ACUERDO IMPEPAC/CEE/346/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027.

GLOSARIO

CEE	**Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**
CETPREP	Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
INE	Instituto Nacional Electoral
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
OPL	Organismos Públicos Locales
PREP	Programa De Resultados Electorales Preliminares
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE
UTSIC	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del IMPEPAC
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG661/2016.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones observándose en el Anexo 13, lo relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En ese sentido, las disposiciones del Reglamento de Elecciones han sido modificadas con posterioridad en terminos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del INE: **INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG90/2018, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020,**

INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG2237/2024, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

2. ACUERDO INE/CG479/2026. El veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del INE aprobó el "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**", determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

> (...)
> **PRIMERO.** Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027 propuesto a este Consejo General por la Junta General Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.
>
> **SEGUNDO.** Se aprueba que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral defina la Metodología para dar seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como para la presentación de los informes mensuales.
>
> **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que se realice el seguimiento, control y evaluación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como las gestiones necesarias para su difusión.
>
> **CUARTO.** Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reporten la ejecución de todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027.
>
> **QUINTO.** El cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, cuya realización esté programada para el año 2027, queda sujeto a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2027, a la reasignación que realice este Consejo, y a las causas supervinientes ajenas al Instituto.
>
> **SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
> (...)

3. ACUERDO INE/CG479/2026. El veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del INE aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA", determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

> (...)
> **PRIMERO.** Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027 propuesto a este Consejo General por la Junta General

Ejecutiva, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral defina la Metodología para dar seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como para la presentación de los informes mensuales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que se realice el seguimiento, control y evaluación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como las gestiones necesarias para su difusión.

CUARTO. Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reporten la ejecución de todas las actividades que se requieran

para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027.

QUINTO. El cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, cuya realización esté programada para el año 2027, queda sujeto a la aprobación por parte de la Cámara de Diputados del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2027, o la reasignación que realice este Consejo, y a las causas supervinientes ajenas al Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
(...)

4. ACUERDO INE/CG480/2026. El mismo veintisiete de julio de dos mil veintiséis el Consejo General del INE aprobó el "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2026-2027**", determinando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

(...)
PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, a través de la UTVOPL, realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto de los órganos centrales como de los desconcentrados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, a través de la UTVOPL, se informe el contenido del presente Acuerdo a las consejeras y los consejeros presidentes de los 32 OPL, para que, a su vez, éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos generales, así como de sus áreas administrativas y unidades técnicas.

CUARTO. Se instruye a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del Instituto para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, brinden el apoyo necesario a la UTVOPL en el seguimiento de las actividades previstas, a efecto de que se presenten ante la CVOPL los informes correspondientes sobre el avance y cumplimiento del Plan Integral y de los Calendarios de Coordinación.

QUINTO. Se solicita a las áreas centrales del Instituto, a las 32 JLE y a los 32 OPL, designar a un enlace para dar seguimiento a las tareas del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mismos que deberán ser notificados a la UTVOPL en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la CVOPL para que, a través de la UTVOPL, en términos de lo señalado en los párrafos 29 al 32 del considerando QUINTO, informe al Consejo General de los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026- 2027, que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o del órgano máximo de dirección de los OPL y a las unidades responsables correspondientes del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.

OCTAVO. Los 32 OPL a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en términos de los párrafos 33 al 35 del considerando SEXTO.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOPL, el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026- 2027.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.
(...)

5. OFICIO INE/UTSI/2034/2026. El cuatro de agosto de dos mil veintiséis, el Titular de la UTSI, giró el oficio citado al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, mediante el cual hace atento recordatorio a los 32 OPL sobre los entregables respecto al Procesos Electoral Ordinario 2026-2027, en el caso del Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP:

INE Instituto Nacional Electoral

Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión

Programa de Resultados Electorales Preliminares Locales 2026-2027

PREP 2025 • OPL

		2026				2027						
No.	Entregable	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
4	Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP.		6									

6. CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027. En fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico

Oficial "Tierra y Libertad", Número 6591, Sexta Época, el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario 2026-2027, para la elección de diputaciones del Congreso local y de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos.

7. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2026-2027. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, el CEE del IMPEPAC, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/260/2026**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2026-2027.

8. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027. El uno de septiembre de dos mil veintiséis, el CEE del IMPEPAC, dio inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2026-2027, por el que se elegirán los cargos los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

9. CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA CETDyAP. Con fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, el CEE del IMPEPAC aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/273/2026, por el cual se aprobó la conformación de la citada Comisión, para quedar de la siguiente manera:

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	
Consejería Electoral	***Cargo***
Integrantes:	*Presidente(a):*
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	*Mtro. Adrián Montessoro Castillo*
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

(...)

*Se designa como **Secretario Técnico al Lic. Luis Angel Medina Valente Coordinador de Análisis, Calidad y Soporte Técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones de este Instituto.***

...

*Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo que determina los artículos 338, 339, 340, 354, numeral 1, 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 98, fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se **aprueba** la designación **de la Secretaría Ejecutiva, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.***

(...)

10. OFICIO INE/UTSI/2068/2026. El diecinueve de agosto del año en curso, el Titular de la UTSI giró el oficio de referencia al Titular de la UTVOPL, mediante el cual remitió diversos formatos que servirán como **instrumentos base para la elaboración y seguimiento de los documentos relacionados con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, consistentes en el Plan de Trabajo del PREP, el Informe Mensual y el Anexo 1. Lista de Asistencia.**

11. OFICIO INE/UTSI/2266/2026. El cuatro de septiembre del año en curso, el Titular de la UTSI giró el oficio de referencia al Titular de la UTVOPL, mediante el cual remitió diversos documentos de apoyo para la implementación del PREP, entre ellos, el **Anexo Técnico para la contratación de un tercero, el Anexo Técnico para la contratación del ente auditor y el Manual de Operación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, junto con sus respectivos anexos.**

12. Reunión de trabajo de la CETDAPREP. El ocho de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la **Primera Reunión de trabajo de la Comisión** Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se presentó y analizó el proyecto de invitación pública para recabar perfiles de personas aspirantes a integrar el COTAPREP. Derivado de las propuestas formuladas por las consejerías electorales del Consejo Estatal Electoral, se determinó no realizar una invitación abierta y optar por invitaciones personales dirigidas a exintegrantes del COTAPREP, así como a personas cuyos perfiles fueran identificados por la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP, y por la Secretaría Técnica de la Comisión.

13. OFICIO IMPEPAC/CEE/AMC/072/2026. El nueve de septiembre del año en curso, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP giró el oficio de referencia a la Secretaria Ejecutiva y al Secretario Técnico de la Comisión, mediante el cual solicitó dar **continuidad a las gestiones de búsqueda directa para identificar posibles integrantes del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027. Para tal efecto, requirió contactar a exintegrantes de los distintos COTAPREP del IMPEPAC e identificar otros perfiles con experiencia y conocimientos pertinentes; recabar sus currículums; integrar una relación de seguimiento; informarles las condiciones generales del encargo, y comunicar los avances a las consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, valorar la idoneidad de los perfiles y determinar si existían alternativas suficientes o resultaba necesario ampliar la búsqueda.**

14. **OFICIO INE/UTSI/2373/2026.** El catorce de septiembre del año en curso, el Titular de la UTSI giró el oficio de referencia al Titular de la UTVOPL, en alcance al diverso INE/UTSI/2266/2026, mediante el cual remitió la versión 2.1 del **Anexo Técnico para la contratación de un tercero encargado de la implementación y operación del PREP** y precisó que las prácticas en materia de ciberseguridad previstas en dicho documento resultan aplicables tanto a los OPL que contraten a un tercero como a aquellos que implementen el PREP con recursos propios.

15. **OFICIO INE/UTSI/2395/2026.** El quince de septiembre del año en curso, el Titular de la UTSI giró el oficio de referencia al Titular de la UTVOPL, mediante el cual realizó un **atento recordatorio a los 32 OPL que participan en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027,** respecto de los **entregables que deberán remitir durante el mes de octubre**, entre ellos, el Informe Mensual correspondiente a septiembre, el Proyecto de Acuerdo de integración del COTAPREP y el Plan de Trabajo del PREP, cuyos plazos máximos de remisión son el cinco y seis de octubre de dos mil veintiséis, según corresponda

16. **OFICIO IMPEPAC/CEE/AMC/079/2026.** El veintiuno de septiembre del año en curso, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP giró el oficio de referencia a la Secretaria Ejecutiva y al Secretario Técnico de la Comisión, mediante el cual solicitó informar los **avances alcanzados y remitir la información disponible respecto de las gestiones realizadas para identificar posibles integrantes del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.** Asimismo, requirió que el **informe incluyera la relación actualizada de perfiles, el estado de los contactos, la documentación recibida, las gestiones pendientes, la cobertura de las áreas de conocimiento exigidas y las dificultades advertidas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, valorar la idoneidad de las personas consideradas y determinar si la búsqueda directa había generado alternativas suficientes o resultaba necesario ampliar la ruta.**

17. **OFICIO IMPEPAC/CEE/AMC/080/2026.** El veintiuno de septiembre del año en curso, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP giró el oficio de referencia a la Secretaria Ejecutiva y al Secretario Técnico de la Comisión, mediante el cual en seguimiento a los oficios INE/UTSI/2034/2026, INE/UTSI/2068/2026, INE/UTSI/2266/2026, INE/UTSI/2373/2026 e INE/UTSI/2395/2026. **Solicitó realizar las acciones necesarias para elaborar, revisar y remitir oportunamente a la Comisión y, posteriormente, al Pleno del Consejo Estatal Electoral, el informe mensual, el proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP y el Plan de Trabajo del PREP**, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, su Anexo 13 y las especificaciones contenidas en los documentos remitidos.

18. INFORME TÉCNICO Y DE GESTIÓN. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis la UTSIC remitió a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC el informe técnico y de gestión en atención al oficio IMPEPAC/CEE/AMC/079/2026 relativo a los avances en el proceso de identificación, contacto, valoración curricular y situación de perfiles para la integración del COTAPREP del proceso electoral ordinario local concurrente 2026-2027.

19. REMISIÓN DE OFICIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS. El veinticuatro de septiembre del año en curso, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP remitió, de manera física y electrónica, diversos **oficios a instituciones de educación superior, mediante los cuales solicitó su apoyo para difundir la invitación e identificar personas especialistas interesadas en ser consideradas para integrar el COTAPREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.**

Los oficios remitidos fueron los siguientes:

Oficio	Institución educativa	Remisión
IMPEPAC/CEE/AMC/082/2026	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	**Física y electrónica**
IMPEPAC/CEE/AMC/083/2026	Facultad de Contaduría, Administración e Informática de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	**Física y electrónica**
IMPEPAC/CEE/AMC/084/2026	Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	**Física y electrónica**
IMPEPAC/CEE/AMC/085/2026	Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	**Física y electrónica**
IMPEPAC/CEE/AMC/086/2026	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	**Física y electrónica**
IMPEPAC/CEE/AMC/087/2026	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	**Física y electrónica**
IMPEPAC/CEE/AMC/088/2026	Instituto Tecnológico de Zacatepec	**Física y electrónica**
IMPEPAC/CEE/AMC/089/2026	Tecnológico de Monterrey, campus Cuernavaca	**Física y electrónica**

20. ALCANCE DE OFICIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS. El treinta de septiembre del año en curso, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP remitió atentos recordatorios a las instituciones educativas invitadas, tal como se desarrolla a continuación:

Oficio	Institución educativa	Remisión
IMPEPAC/CEE/AMC/093/2026	Facultad de Contaduría, Administración e Informática de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Física y electrónica
IMPEPAC/CEE/AMC/094/2026	Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Física y electrónica
IMPEPAC/CEE/AMC/095/2026	Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Física y electrónica
IMPEPAC/CEE/AMC/096/2026	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	Electrónica
IMPEPAC/CEE/AMC/097/2026	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos	Electrónica
IMPEPAC/CEE/AMC/098/2026	Instituto Tecnológico de Zacatepec	Electrónica
IMPEPAC/CEE/AMC/099/2026	Tecnológico de Monterrey, campus Cuernavaca	Física y electrónica
IMPEPAC/CEE/AMC/100/2026	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Física y electrónica

21. OFICIO IMPEPAC/CEE/AMC/101/2026. El primero de octubre del año en curso, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP giró el oficio de referencia a la Secretaria Ejecutiva, mediante el cual solicitó **realizar la certificación y verificación de los perfiles recibidos para la integración del COTAPREP; informar cuáles cumplen los requisitos y las áreas de conocimiento requeridas, así como remitir la documentación correspondiente a las consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral, a efecto de contar con los elementos necesarios para elaborar el proyecto de acuerdo respectivo.**

22. REMISIÓN DE CERTIFICACIÓN. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MSL/3064/2026**, de fecha primero de octubre de dos mil veintiséis, la Secretaria Ejecutiva, en su carácter de Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, **en atención al oficio IMPEPAC/CEE/AMC/101/2026**, remitió a las consejerías integrantes de lc CETDAPREP la **valoración sobre el cumplimiento de**

requisitos de las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, así como la documentación correspondiente.

23. OFICIOS IMPEPAC/CEE/AMC/103/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/104/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/105/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/106/2026, y IMPEPAC/CEE/AMC/107/2026. El dos de octubre del año en curso, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP giró el oficio de referencia a la Secretaria Ejecutiva, mediante el cual **solicitó** revisar y valorar la documentación y para el cumplimiento de los requisitos que prevé la normatividad aplicable.

24. REMISIÓN DE CERTIFICACIÓN. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MSL/3074/2026**, de fecha tres de octubre de dos mil veintiséis, la Secretaria Ejecutiva, en su carácter de Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, **en atención a los oficios IMPEPAC/CEE/AMC/103/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/104/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/105/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/106/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/107/2026**, , y en seguimiento al oficio **IMPEPAC/CEE/AMC/101/2026** remitió a las consejerías la **valoración sobre el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes a integrar el COTAPREP**, así como la documentación correspondiente.

25. SESIÓN DE LA CETPREP. Con fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis, la citada Comisión tuvo por presentado el *"PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027"*

26. CORREO ELECTRÓNICO –DESISTIMIENTO-. Con fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis se recibió correo electrónico de la ciudadana Marianc Francia Meléndez por el cual por un lado remite sendos documentos y por otra hace del conocimiento su desistimiento en el proceso para lc conformación del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, lo que fue debidamente informado por el Consejero Estatal Electorc Mtro. Adrián Monroy Castillo a la Secretaria Ejecutiva y al Secretaric Técnico de la CETPREP mediante oficio **IMPEPAC/CEE/AMC/111/2026.**

27. PRESENTACIÓN ANTE EL PLENO DEL CEE. Con fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis, se presentó ante el Pleno del CEE el *"Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de*

Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027"

28. OFICIOS CONSEJERO PRESIDENTE DE LA CETPREP. A través de los oficios IMPEPAC/CEE/AMC/092/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/108/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/109/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/110/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/111/2026 e IMPEPAC/CEE/AMC/112/2026, se remitieron perfiles y documentación de aspirantes al COTAPREP los cuales se hacen referencia en el desarrollo del presente acuerdo.

29. REMISIÓN DE PROYECTO. El seis de octubre del año en curso fue emitido el oficio IMPEPAC/SE/3106/2026 por la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, mediante el cual se remitió al INE el proyecto de acuerdo relativo a la integración del COTAPREP, respecto del cual dicho Instituto formuló las observaciones que se atienden en el presente acuerdo.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/310/2026. El ocho de octubre de dos mil veintiséis el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo de referencia por el cual se modificó la conformación, integración y vigencia de algunas Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, aprobadas en los acuerdos IMPEPAC/CEE/016/2026 e IMPEPAC/CEE/273/2026 en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada la CETPREP de la siguiente manera:

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	
Consejería Electoral	***Cargo***
Integrantes:	*Presidente(a):*
Mtra. María del Rosario Montes Álvarez	*Mtro. Adrián Montessoro Castillo*
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

31. OFICIO INE/UTSI/2791/2026. El catorce de octubre de dos mil veintiséis, el Titular de la UTSI, giró el oficio de referencia a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, mediante el cual por un lado, se realizan observaciones al Proyecto de acuerdo relativo a la integración del COTAPREP para el proceso electoral ordinario local 2026-2027 presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral el cinco del mismo mes y año, y por otro las concernientes al Plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del PREP.

Documento que fuera remitido por el Consejero Presidente de la CETPREP a través del oficio IMPEPAC/CEE/AMC/115/2026 el quince de octubre del año

en curso tanto a la Secretaria Ejecutiva como al Secretario Técnico de la citada Comisión, solicitándose las acciones necesarias para analizar e impactar las observaciones formuladas por la UTSI en el Proyecto de Acuerdo de integración del COTAPREP y en el Plan de Trabajo para la implementación del PREP; así como para elaborar, revisar y remitir oportunamente los entregables correspondientes al mes de noviembre de dos mil veintiséis.

32. OFICIO INE/UTSI/2850/2026. El siguiente quince de octubre del año en curso el Titular de la UTSI, giró el mencionado oficio a la Presidenta del IMPEPAC por el cual pone a consideración la propuesta del perfil denominado "Especialista en Seguridad Informática COTAPREP" ello en busca de incorporar conocimientos y experiencia específicos en seguridad informática y ciberseguridad dentro del componente de tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de fortalecer el análisis técnico de los riesgos, controles, vulnerabilidades, mecanismos de protección, continuidad operativa y ciberresiliencia asociados al PREP, así como contribuir a la emisión de recomendaciones técnicas en el ámbito de competencia del COTAPREP.

Documento que fuera remitido a la Secretaría Ejecutiva en atención a al Secretario Técnico de la CETPREP por conducto de la Consejera Presidenta del IMPEPAC a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1503/2026 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, para la atención correspondiente.

Asimismo el Consejero Presidente de la CETPREP giró el oficio IMPEPAC/CEE/AMC/116/2026 el dieciséis de octubre del año en curso tanto a la Secretaria Ejecutiva como al Secretario Técnico de la citada Comisión, solicitándose la valoración del contenido del oficio y se realizaran las acciones que se estimen pertinentes para que las consideraciones de dicho documento, sean tomadas en cuenta en los trabajos relacionados con la integración definitiva del COTAPREP.

33. OFICIO INE/UTSI/ 2885/2026. El mismo quince de octubre del año en curso el Titular de la UTSI giró el citado oficio por el cual realiza un atento recordatorio a los 32 OPL que participaran el proceso electoral concurrente 2026-2027 respecto de los entregables que deberán remitir en el mes de noviembre del presente año.

34. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/3379/2026. El veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, se remitió nuevamente el proyecto de referencia a través del citado oficio signado por la Secretaria Ejecutiva por la vía SIVOPLE, cuya actividad fue concluida sin que se formularan comentarios adicionales.

35. SESIÓN DE LA CETPREP. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintiséis la citada Comisión aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS

ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027".

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c). de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, primer, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, los numerales 63, cuarto párrafo, 65 y 66, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el INE y el IMPEPAC, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. **Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.**
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

De igual manera, los numerales 65 y 66 del Código Electoral Local, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del IMPEPAC:

...

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

...

Asimismo y de manera concreta, el numeral 66, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que corresponde a este órgano electoral local, el **implementar y operar el PREP de las elecciones** que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

II. ORGANOS ELECTORALES DEL IMPEPAC

El artículo 69 del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

a) El Consejo Estatal Electoral;
b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
c) Los Consejos Distritales Electorales;
d) Los Consejos Municipales Electorales;
e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;
II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales**;
III. Los Consejos Distritales Electorales;
IV. Los Consejos Municipales Electorales;
V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

Cabe precisarse que, de conformidad con el precepto legal 83 del mismo ordenamiento legal las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el CEE, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;
II. De Organización y Partidos Políticos;
III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
IV. De Administración y Financiamiento;
V. De Participación Ciudadana;
VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; VII. De Quejas;
VIII. De Transparencia;
IX. De Fiscalización;
X. De Imagen y Medios de Comunicación;
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
XIII.- De Grupos Vulnerables.

Asimismo, el ordinal 84 párrafo primero, del Código Electoral Local, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Mientras que el artículo 88 Bis, del mismo Código, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

...

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

...

De esta manera, el uno de septiembre de dos mil veintiséis se aprobó por el CEE del IMPEPAC el acuerdo IMPEPAC/CEE/273/2026 relativo a la creación de la **CETPREP**, la cual tendrá como objeto dar seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, la cual ejercerá sus funciones con carácter temporal, apegándose a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de la normatividad que le da origen, observando los lineamientos y acuerdos expedidos por el INE.

Por su parte, el artículo 71, del Código Electoral Local establece que el CEE es el órgano de dirección superior y deliberación del IMPEPAC, y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;
II. Seis Consejeros Electorales;
III. Un Secretario Ejecutivo, y
IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

En ese sentido, debe precisarse que la intervención de la **CETPREP**, respecto de la integración del COTAPREP, encuentra sustento en las atribuciones que corresponden a las Comisiones Ejecutivas del Instituto, particularmente aquellas relacionadas con la planeación, organización, dirección y seguimiento de las actividades vinculadas con la materia de su competencia.

Lo anterior puesto que, como se ha citado, el artículo 84 del Código Electoral Local establece que las Comisiones Ejecutivas tienen como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto, de acuerdo con la materia que les haya sido encomendada, asimismo el artículo 88 Bis reconoce entre las atribuciones de las presidencias de dichas Comisiones la elaboración de informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia, así como la formulación de observaciones y directrices a las unidades administrativas correspondientes.

En el caso concreto, dicha competencia se vincula directamente con la materia del PREP, toda vez que el propio acuerdo mediante el cual se creó la **CETPREP** estableció como objeto de ésta dar seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, sujetándose a la normativa aplicable y a los lineamientos y acuerdos emitidos por el INE.

Por tanto, la Comisión cuenta con atribuciones para conocer y analizar los informes, la documentación y la propuesta de integración del COTAPREP, formular observaciones y, en su caso, aprobar su presentación al Consejo Estatal Electoral. Este examen se realiza sin sustituir la responsabilidad de la instancia interna de validar el cumplimiento de requisitos conforme al artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

Sin embargo, dicha intervención no debe entenderse como una atribución para adoptar, por sí misma, la determinación definitiva respecto de la integración del referido COTAPREP, en virtud de que el CEE constituye el órgano de dirección superior y deliberación del IMPEPAC, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

En consecuencia, la actuación de la Comisión constituye una etapa de análisis, seguimiento y propuesta. La designación de quienes integrarán el COTAPREP corresponde al Consejo Estatal Electoral, previo desarrollo del procedimiento de remisión al INE para la asesoría, opinión y recomendaciones previstas en el artículo 339, numeral 2, del Reglamento de Elecciones. Esta intervención del INE debe distinguirse de la validación de requisitos encomendada a la instancia interna y de la decisión que compete al órgano superior de dirección del IMPEPAC.

Así, existe una clara distinción entre la facultad de la Comisión para pronunciarse en el ámbito de su competencia y la facultad decisoria del CEE: la primera se materializa en el análisis, valoración y, en su caso, formulación de la propuesta correspondiente; mientras que la segunda se traduce en la aprobación o determinación definitiva sobre la integración del COTAPREP.

Lo anterior resulta además congruente con la propia distribución de competencias en materia del PREP, puesto que el Código Electoral Local establece que corresponde al IMPEPAC implementar y operar el PREP de las elecciones que se celebren en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.

III. DISPOSICIONES GENERALES DEL PREP.

El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que **su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los OPL de las entidades federativas**, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el numeral 336, primer párrafo, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que las disposiciones del Capítulo II, denominado PREP, son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el **PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.**

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el IMPEPAC.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

De acuerdo con los artículos 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo

correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Conforme a lo establecido por el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Ahora bien mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos PREP.

De igual forma, el precepto legal 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

Asimismo, el COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete personas, y en ambos casos, serán auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Por su parte, el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece los requisitos mínimos que deben reunir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP:

> **a)** Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
> **b)** Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
>
> **c)** No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
> **d)** No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
> **e)** No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del opl, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
>
> **f)** No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
> **g)** Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del prep; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u opl según

corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del opl, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.

h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u opl, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del opl, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del cotaprep.

i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del prep, en aquellos casos en los que el Instituto o los opl, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del prep; y

j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los opl, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Asimismo, el numeral 341, párrafos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala a la literalidad, lo siguiente:

[...]
2. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del prep será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del cotaprep.

3. En la integración del cotaprep se procurará la renovación parcial del mismo.
4. Cada cotaprep deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

5. En la integración de los cotaprep se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el presente Reglamento.

[...]

En esa tesitura, y de acuerdo con el numeral 342 del multicitado Reglamento, el COTAPREP, deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la Jornada Electoral correspondiente, y **tendrá las atribuciones siguientes:**

a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Prep, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
b) Asesorar los trabajos propios del prep en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;

c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el prep;
d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;

e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;

f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del prep en las diferentes pantallas de publicación,

verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;

g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del opl que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del prep;

i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del prep, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;

k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del cotaprep, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral; y

l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

En ese orden de ideas, el artículo 343, del Reglamento de Elecciones antes referido, estipula que en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, serán atribuciones:

a) De las y los integrantes:
I. Asistir y participar con su opinión;
II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;

IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
V. Emitir su voto, y
VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.
b) De la Secretaría Técnica:
I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes de Comité;
IV. Convocar a las sesiones; y
V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los opl.

En ese orden de ideas, el numeral 344 del Reglamento antes referido, señala a la literalidad, lo siguiente:

[...]
Artículo 344.
1. Los cotaprep deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, en dicha sesión deberá aprobarse el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del opl, según el caso.

2. El plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el Comité deberán hacerse del conocimiento de las y los Consejeros Electorales y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes; derivado de lo anterior, considerando las aportaciones realizadas, los documentos podrán ser modificados en caso de ser necesario.

En este sentido, cualquier modificación al plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el Comité de los Organismos Públicos Locales, deberá ser informada al Instituto dentro de los cinco días siguientes a su modificación.

3. A las sesiones del cotaprep podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

[...]

Asimismo, el numeral 345 del multicitado reglamento, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 345.

1. Las sesiones de los Cotaprep podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

a) Presentar un informe de los avances del Prep, y

b) Dar a conocer los avances y seguimiento de la o las pruebas de funcionalidad, los simulacros y la operación del prep, cuando correspondan.

3. Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los cotaprep, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

[...]

Ahora bien, el ordinal 354, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que dicha autoridad administrativa electoral federal dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los **COTAPREP**, acompañar durante la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos.

Asimismo, el numeral 33 de los Lineamientos del PREP, señala que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento y remitir al INE, la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir a esa autoridad electoral federal, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, en la parte conducente, los siguientes documentos:

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega de documento aprobado o final por parte del CPLE
3	Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del PREP, previa aprobación por la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP. En dichos informes se deberán reportar, en su caso, las actividades de la Comisión que dé	No aplica.	Se deberá informar a partir de 9 (nueve) meses antes del día de la Jornada Electoral y los informes deberán ser remitidos dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes posterior al que se reporta.

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPLE
	seguimiento a la implementación y operación del PREP, del Comité Técnico Asesor del PREP, así como el avance en el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado con el ente auditor y, en su caso, el celebrado con el tercero encargado de auxiliar en la implementación y operación del PREP; además del avance en todas aquellas actividades relacionadas con el PREP conforme al Plan de Trabajo del Programa		
4	Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos 8 (ocho) meses antes del día de la Jornada Electoral. Es decir, al menos 1 (un) mes previo a su aprobación (Incluyendo perfiles de candidatas y candidatos).	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 7 (siete) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores. (Incluyendo la validación realizada por la instancia interna, referente al cumplimiento de los requisitos por parte de sus integrantes).
5	Plan de trabajo y calendario de sesiones y reuniones formales de trabajo con las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes del Comité Técnico Asesor del PREP.	No aplica.	Deberán ser aprobados en la sesión de instalación del COTAPREP y remitidos dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
32	Informe final del Comité Técnico Asesor.	No aplica.	El informe deberá ser remitido dentro del mes de la Jornada Electoral.

En esa tesitura, el numeral 34 de los Lineamientos antes referidos, establece que para los Mecanismos de Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección de cada OPL que corresponda, serán las instancias encargadas de determinar:

a. Llevar a cabo un Programa de Resultados Preliminares;
b. En su caso, integrar un Comité Técnico Asesor;
c. En su caso, realizar una auditoría.

Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracción XXXV y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Morelos, el IMPEPAC tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Cuestión preliminar. Derivado de los trabajos implementados por el IMPEPAC, el cinco de octubre de dos mil veintiséis, se presentó ante el Pleno del CEE el *"Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027"* el cual fuera remitido al INE.

Lo anterior en cumplimiento a la Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión por parte de este OPL.

De suerte que el catorce de octubre de dos mil veintiséis, el Titular de la UTSI, giró el oficio de referencia a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, mediante el cual por un lado, se realizan observaciones al Proyecto de acuerdo relativo a la integración del COTAPREP para el proceso electoral ordinario local 2026-2027 presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral el cinco del mismo mes y año, y por otro las concernientes al Plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del PREP.

En lo que respecta al proyecto de acuerdo, se estimó pertinente que el IMPEPAC considerara los siguientes aspectos:

> (...)
> 1. En la página 31, respecto de la materia de investigación de operaciones, se sugiere robustecer la síntesis curricular del Mtro. Sergio Alberto Valdez Mota o, en su caso, el apartado correspondiente del Proyecto de Acuerdo, a efecto de identificar con mayor claridad los proyectos o trabajos efectivamente realizados, así como los métodos, periodos y productos que permitan sustentar su experiencia en dicha materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 341, numeral 4, del RE.
>
> 2. En las páginas 31 y 32, se considera importante revisar y homologar la información relativa al número de personas propuestas y a la renovación parcial del COTAPREP, toda vez que se señala correctamente que tres personas aportan continuidad y una corresponde a una nueva incorporación; sin embargo, posteriormente se hace referencia a "dos incorporaciones nuevas" y a una "composición de cinco especialistas", aun cuando la propuesta se encuentra integrada por cuatro personas.
>
> De la documentación remitida se identifica un perfil relacionado con estadística y/o ciencia de datos, tres con tecnologías de la información y comunicaciones y uno con ciencia política; asimismo, respecto de investigación de operaciones, la propuesta vincula dicha materia con el perfil del Mtro. Sergio Alberto Valdez Mota, respecto del cual se considera pertinente robustecer la información que sustente la experiencia correspondiente.
>
> Lo anterior, considerando que, de conformidad con el artículo 341, numeral 2, del mismo ordenamiento, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar

el desarrollo de las actividades del PREP, validar el cumplimiento de los requisitos de las personas integrantes del COTAPREP. En ese sentido, la atención a lo señalado podrá reflejarse en la versión final del Acuerdo, cuya revisión permitirá verificar la incorporación de las consideraciones formuladas.
(...)

Motivo por el cual este Instituto Electoral Local estima pertinente atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el Titular de la UTSI, a efecto de fortalecer la debida fundamentación y motivación del acuerdo relativo a la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, así como garantizar que la propuesta sometida a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral cuente con el sustento documental necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa electoral aplicable, particularmente por cuanto hace a la experiencia y especialización de las personas propuestas, así como a la congruencia y consistencia de la información contenida en el presente acuerdo.

Lo anterior, con la finalidad de que la determinación que se adopte se encuentre debidamente sustentada y atienda los parámetros normativos establecidos para la integración de dicho Comité.

Adicionalmente esta autoridad electoral no pasa desapercibido el diverso oficio **INE/UTSI/2850/2026** de fecha quince de octubre del año en curso signado por el Titular de la UTSI dirigido a la Presidenta del IMPEPAC por el cual pone a consideración la propuesta del perfil denominado "Especialista en Seguridad Informática COTAPREP" ello en busca de incorporar conocimientos y experiencia específicos en seguridad informática y ciberseguridad dentro del componente de tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de fortalecer el análisis técnico de los riesgos, controles, vulnerabilidades, mecanismos de protección, continuidad operativa y ciberresiliencia asociados al PREP, así como contribuir a la emisión de recomendaciones técnicas en el ámbito de competencia del COTAPREP.

V. Gestiones para la integración del COTAPREP

Finalidad de las actuaciones

La integración del COTAPREP exige disponer de elementos suficientes para identificar personas con experiencia pertinente y conformar un órgano capaz de examinar, desde distintas especialidades, las condiciones de diseño, implementación y operación del PREP. La búsqueda de perfiles constituye, por ello, una actividad preparatoria necesaria para que la decisión del Consejo Estatal Electoral se sustente en información verificable sobre las capacidades profesionales, la disponibilidad y el cumplimiento de los requisitos de quienes sean propuestos.

La utilidad de estas gestiones se vincula con la función pública a la que servirá el Comité: contribuir, mediante asesoría especializada, a la seguridad, confiabilidad, integridad y oportunidad de la información electoral preliminar. La calidad de esa asesoría depende tanto de las aptitudes individuales como de la complementariedad de conocimientos del órgano

colegiado. De ahí que la motivación de su integración deba explicar la relación entre los antecedentes profesionales acreditados y las tareas concretas del PREP.

Continuidad y ampliación de la búsqueda

Los informes refieren acercamientos con personas que participaron en el COTAPREP del proceso 2023-2024 y con otros perfiles profesionales. Considerar la experiencia previa permite identificar conocimientos sobre la operación del Programa, sus exigencias y las necesidades de coordinación institucional. Esta circunstancia constituye un elemento susceptible de valoración, pero no releva de verificar nuevamente los requisitos ni confiere preferencia automática o derecho a una nueva designación.

Las invitaciones a instituciones académicas complementaron esos acercamientos y buscaron ampliar el universo de personas susceptibles de valoración. Las facultades y universidades consultadas ofrecen un medio de vinculación con comunidades profesionales relacionadas con las áreas de conocimiento del Comité. La colaboración solicitada consistió en difundir la invitación e identificar posibles perfiles, preservando en las autoridades electorales competentes la revisión, la formulación de la propuesta y la decisión correspondiente.

Los recordatorios del treinta de septiembre refuerzan esa finalidad: reiteran la solicitud, facilitan la identificación de personas interesadas y precisan los requisitos e impedimentos que deben examinarse. Su emisión documenta continuidad en las gestiones y atención a los plazos de preparación del proyecto. Para valorar sus resultados deberán distinguirse las solicitudes formuladas de las respuestas efectivamente recibidas, pues la emisión de una invitación no acredita, por sí sola, que la institución haya difundido su contenido o propuesto a una persona.

Alcance de las invitaciones

Los oficios de invitación y recordatorio señalan que la remisión de información no implica compromiso de designación. En congruencia con ello, las gestiones descritas se consideran mecanismos para allegarse elementos de valoración. Su relato en el presente acuerdo no permite atribuirles etapas, derechos de prelación o efectos propios de un concurso que no estén establecidos en la documentación y en las reglas aplicables.

La procedencia institucional de una propuesta, el contacto directo o la manifestación espontánea de interés no sustituyen el examen de idoneidad. Las personas cuyos antecedentes sean valorados deberán ser examinadas mediante parámetros comunes, referidos a los requisitos normativos y a las necesidades del Comité, con independencia del medio por el cual su documentación haya llegado al Instituto.

Resultados reportados

El informe inicial remitido mediante el oficio IMPEPAC/UTSIC/041/2026 describe a cuatro personas interesadas: Sergio Alberto Valdez Mota, Maximiliano Valdez González, Esther Ofilia García Mandujano y Zihomara Nava Gutiérrez. La versión ampliada incorpora, además, a Gabriel Cristóbal

Alfonso Pereyra García, Mariana Francia Meléndez y Yhahell Yhahir Chavez Bastida. Esta relación identifica el universo descrito en ese informe y no determina a las personas que serán propuestas para integrar el COTAPREP.

Respecto de los cuatro primeros perfiles, el informe refiere contactos por mensajería instantánea y, en los casos que precisa, correo electrónico, así como manifestaciones de interés y recepción de información curricular. En cuanto a los tres adicionales, la versión ampliada reporta contactos telefónicos por iniciativa de las personas interesadas y remisión de documentación por correo electrónico. Las fechas, piezas documentales y requisitos acreditados por cada persona deberán quedar individualizados en los expedientes y en la validación que emita la instancia interna.

El informe inicial reporta las declinaciones de Wendy Adhalid Caballero Yañez, Irma Yazmín Hernández Báez, Juan Francisco Escobedo Delgado y Margarita I. Bernal Uruchurtu; la versión ampliada agrega la de Ublester Damián Bermúdez. Conforme a lo informado, las negativas se vinculan con disponibilidad de agenda y compromisos laborales, docentes, de investigación o institucionales. Se trata de respuestas sobre la posibilidad de participar y no de determinaciones del Instituto sobre falta de aptitud profesional.

La relación que se someta a consideración deberá presentar un corte documental uniforme del universo de personas recibidas, las fechas de recepción y el estado de cada expediente. Esta consolidación permitirá vincular los informes de gestión con los formatos de valoración y distinguir la información curricular disponible de los documentos que acrediten cada requisito. Corresponde a la instancia interna precisar esos elementos, atender las diferencias entre las versiones de trabajo e integrar la propuesta con los soportes necesarios, sin dar por completos los expedientes por la sola inclusión de una persona en el informe.

Las gestiones reseñadas permiten documentar una secuencia de identificación, contacto, seguimiento y ampliación de opciones. Su incorporación al acuerdo hace posible conocer el origen de los insumos de la decisión y las actuaciones desplegadas para recabarlos. La suficiencia de tales gestiones para sustentar una integración determinada deberá apreciarse junto con la validación individual y la cobertura conjunta de conocimientos que presente la propuesta final.

Por otra parte, mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/3064/2026, de fecha 1 de octubre de 2026, la Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva y responsable de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, atendió la solicitud formulada mediante oficio IMPEPAC/CEE/AMC/101/2026, relativa a las personas profesionistas contactadas para la posible integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Proceso Electoral Local 2026-2027.

Al respecto, informó que fueron contactadas ocho personas: Sergio Alberto Valdez Mota, Maximiliano Valdez González, Esther Ofilia García Mandujano, Zihomara Nava Gutiérrez, Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García, Ublester Damián Bermúdez, Mariana Francia Meléndez y Yhahell Yhahir Chávez

Bastida. De ellas, siete manifestaron interés y disponibilidad para participar; el Dr. Ublester Damián Bermúdez no manifestó interés.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva señaló que, en términos del artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, realizó la revisión de la documentación presentada por las personas aspirantes y validó el cumplimiento de los requisitos, conforme a la valoración que acompañó al oficio. En el apartado relativo a la cobertura de las áreas de conocimiento, identificó los perfiles de Sergio Alberto Valdez Mota, con formación en informática, seguridad informática y desarrollo de aplicaciones web; Maximiliano Valdez González, con experiencia como administrador de sistemas y programador; Esther Ofilia García Mandujano, con formación de maestría en tecnologías de la información; y Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García, con formación de maestría en estudios políticos y sociales. La Secretaría Ejecutiva estimó que, en conjunto, dichos perfiles cubren las áreas de estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

Finalmente, informó que, de las cuatro personas referidas en el apartado de cobertura, tres integraron el COTAPREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, mientras que Sergio Alberto Valdez Mota no ha participado previamente en un comité de esa naturaleza. Con base en ello, consideró que se cumple el criterio de procurar la renovación parcial del Comité.

Por otro lado, la Secretaria Ejecutiva y responsable de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, remitió oficio IMPEPAC/SE/MSL/3074/2026 de fecha 3 de octubre de 2026, en el cual atendió la solicitud formulada mediante oficios IMPEPAC/CEE/AMC/103/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/104/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/105/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/106/2026, e IMPEPAC/CEE/AMC/107/2026, signados por el Maestro Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP, relativa a la revisión y valoración de la documentación y verificación en el cumplimiento de los requisitos a las personas profesionistas contactadas para la posible integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Proceso Electoral Local 2026-2027.

En ese sentido, informó que presentaron documentación seis personas: Mtro. Pedro Zaragoza Herrera; Dr. Martín Gerardo Martínez Rangel; Mtro. Samuel Irnac Cruz Alvear; Mtro. Jesús Alexis Aburto Duarte; Lic. Samuel Sosa Fuentes e Ing. Daniel Brian Cuevas Prado. De ellas, tres manifestaron interés y disponibilidad para participar; mientras que el Lic. Samuel Sosa Fuentes le fue requerido la información sin que hubiera respuesta; en tanto que el Dr. Martín Gerardo Martínez Rangel y Mtro. Samuel Irnac Cruz Alvear se trató de contactar vía telefónica de manera reiterada, sin embargo las llamadas fueron rechazadas.

Cabe señalar que en relación a la aspirante Mtra. Mariana Francia Meléndez, el día dos de octubre del año en curso, le fue requerida el escrito donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del INE, mismo que fue entregado en esa misma fecha.

De igual forma, la Secretaría Ejecutiva señaló que, en términos del artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, realizó la revisión de la documentación presentada por las personas aspirantes y validó el cumplimiento de los requisitos, conforme a la valoración que acompañó al oficio. En el apartado relativo a la cobertura de las áreas de conocimiento, identificó los perfiles de Mtro. Pedro Zaragoza Herrera con formación en Ciencias Políticas y Administración Pública; Mtro. Jesús Alexis Aburto Duarte; con formación en Ciencias Matemáticas; Ing. Daniel Brian Cuevas Prado; con el perfil de Ingeniería en Biotecnología; y Mtra. Mariana Francia Meléndez; con profesión en Ciencias Políticas y Sociales.

La Secretaría Ejecutiva estimó que, los aspirantes Mtro. Pedro Zaragoza Herrera con formación en Ciencias Políticas y Administración Pública y la Mtra. Mariana Francia Meléndez, con profesión en Ciencias Políticas y Sociales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del INE, al cumplir con el perfil de ciencias políticas; sin embargo la Secretaria Ejecutiva en funciones de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, estimo que en atención al Manual de Operación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares Proceso Electoral Local Concurrente 2026 – 2027 en el que se prevé como recomendaciones adicionales para la selección de integrantes del COTAPREP el incorporar, como acción afirmativa, e enfoque de perspectiva de género, procurando la paridad en su integración; de ahí que se consideró como perfil idóneo a la Mtra. Mariana Francia Meléndez.

Además señaló que el Mtro. Jesús Alexis Aburto Duarte; con formación en Ciencias Matemáticas; cumple con el área de estadísticas, sin embargo, no cuenta con experiencia en materia electoral, mientras que el Ing. Daniel Brian Cuevas Prado, con el perfil de Ingeniería en Biotecnología, no cubre con los perfiles solicitados de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, ni tampoco con conocimiento y experiencia en materia electoral.

Finalmente, se informó que se consideró viable que la Mtra. Mariana Francia Meléndez; con profesión en Ciencias Políticas y Sociales, cumplía con el criterio de procurar la paridad en su integración del Comité, no obstante lo anterior, como se señaló en el apartado de antecedentes dicha persona el cinco de octubre de dos mil veintiséis remitió correo electrónico a través del cual expresó su desistimiento para continuar participando en el proceso de integración y conformación del COTAPREP.

Por otro lado, con fechas 05 y 07 de octubre de 2026 se remitieron los oficios IMPEPAC/CEE/AMC/110/2026 e IMPEPAC/CEE/AMC/112/2026 signados por el Maestro Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP a la Secretaria Ejecutiva y al Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP, ambos del IMPEPAC, los correos electrónicos y sus respectivos archivos adjuntos, recibidos en su cuenta institucional, mediante los cuales diversas personas manifestaron su interés en ser consideradas para integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026–2027.

Por su parte la Secretaria Ejecutiva y responsable de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, remitió oficio IMPEPAC/SE/MSL/3300/2026 el 21 de octubre de 2026, en el cual atendió la solicitud formulada mediante oficios IMPEPAC/CEE/AMC/110/2026 e IMPEPAC/CEE/AMC/112/2026 en seguimiento a los similares IMPEPAC/CEE/AMC/115/2026, IMPEPAC/CEE/AMC/116/2026 signados por el Maestro Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP, relativa a la revisión y valoración de la documentación y verificcción en el cumplimiento de los requisitos a las personas profesionistas contactadas para la posible integración del COTAPREP del Proceso Electoral Local 2026-2027.

En dicho ocurso se hizo del conocimiento las acciones realizadas, informando que fue un total de 7 aspirantes que presentaron documentación, contactadas e interesadas: Ing. Víctor Hugo Cortina Martínez, Ing. Adrián Lugo de la Sancha, Dra. Karla Valeria Bustamante Román, Dra. Martha Liliana del Valle Franco, Ing. Luz Adriana Sandoval, Dra. Tania Guadalupe Ramírez Guerra y Dr. Mansur González Cianci Pérez.

Instancia interna que, refirió llevó a cabo la revisión exhaustiva de los documentales entregadas por los participantes, en la que validó el cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes para la integración del COTAPREP, tal y como consta en el documento intitulado "Valoración sobre el cumplimiento de requisitos para integrar el COTAPREP del Proceso Electoral local 2026-2027.

En cuanto a la cobertura de las áreas de conocimiento consideró que el Ing. Víctor Hugo Cortina Martínez, Luz Adriana Sandoval y la Dra. Karla Valeria Bustamante Román, con profesión en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, Ingeniería Industrial y Licenciatura en Letras Hispánicas no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al no cumplir con los perfiles de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, ni con conocimientos en materia electoral.

Asimismo, por cuanto a la Dra. Martha Liliana del Valle Franco, con formación profesional Doctorado en Administración no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al no cumplir con los perfiles de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, ni con conocimientos en materia electoral. Asimismo se precisó que a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicación de este Instituto, se le requirió el escrito de bajo protesta de decir verdad los requisitos que exige el artículo 341, numeral 1 del reglamento citado; sin que entregara la información, y manifestando que en algún tiempo formó parte de la dirigencia de un comité municipal de un partido político y actualmente es militante activa de ese instituto político.

En relación, al Dr. Mansur González Cianci Pérez con formación en Derecho y Globalización, el cual, si bien es cierto tiene conocimiento en materia

electoral, cierto es, que no cumple con el perfil requerido y previsto por el artículo 341 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al no cumplir con los perfiles de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política.

Por otra parte, en relación al Ing. Adrián Lugo de la Sancha, con formación en Ingeniero Tecnologías de la información, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al cumplir con el perfil de tecnologías de la información; sin embargo se estima que dicho perfil ya se tomó en consideración, por esa razón, no procedería elegir dicha formación académica.

Finalmente, la Secretaria Ejecutiva mencionó que en relación a la Dra. Tania Guadalupe Ramírez Guerra, con formación en Licenciada en Estadística, con Maestría en Ciencias con especialidad en Estadística Aplica, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al cumplir con el perfil de estadísticas; de ahí que se considera como perfil cóneo a la Dra. Tania Guadalupe Ramírez Guerra, con formación en estadísticas cumple con los requisitos previstos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del INE. Máxime que en la integración no se contaba con dicha formación profesional, por lo que esa instancia interna estima de suma importancia tomar en consideración, para los trabajos que se desarrollaran en el COTAPREP.

Luego entonces, la Instancia interna, considera viable un perfil más que cumple con lo mandatado en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, proponiendo como una quinta aspirante para integrar el COTAPREP a la Dra. Tania Guadalupe Ramírez Guerra con el perfil de Estadísticas.

VI. Parámetros para la valoración de los perfiles

Validación individual

Conforme al artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de instancia interna responsable del PREP, debe validar el cumplimiento de los requisitos. El informe de gestiones, los currículums y los formatos de revisión son insumos para esa función. La mera recepción de documentos o la existencia de una casilla marcada en un formato no sustituyen la identificación del elemento que sustenta cada conclusión.

La validación deberá establecer, para cada persona propuesta, la documentación examinada, el requisito al que corresponde y las razones por las que se considera satisfecho. Cuando existan datos incompletos, contradicciones o elementos que requieran aclaración, deberán precisarse y atenderse antes de cfirmar el cumplimiento respectivo. La Comisión examinará esa validación en ejercicio de sus atribuciones de seguimiento y propuesta, sin asumir como propia la responsabilidad que el Reglamento encomienda a la instancia interna.

Formación y experiencia

La revisión deberá diferenciar la acreditación del título y/o cédula profesional de la experiencia mínima de cinco años en las materias previstas por el artículo 341, numeral 1, inciso b). El nombre de un grado académico, la antigüedad de una cédula o la sola duración de la trayectoria laboral no acreditan automáticamente experiencia pertinente en dichas áreas. Se requiere identificar las funciones, proyectos, actividades de investigación o responsabilidades profesionales y los periodos que permitan sostener la conclusión.

La denominación de un puesto tampoco basta, por sí misma, para reconocer o descartar su pertinencia. Deberá examinarse el contenido de las actividades desarrolladas y su vinculación con estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política. Si se invocan periodos concurrentes, la motivación deberá explicar su aportación evitando contabilizar dos veces un mismo periodo para determinar la duración de la experiencia.

Los conocimientos electorales tienen el carácter preferente que les asigna el propio Reglamento. En consecuencia, la ausencia de participación previa en un proceso electoral no constituye, por sí misma, una causa de exclusión. A su vez, haber desempeñado un cargo en una autoridad electoral no exime de demostrar la experiencia exigida ni permite equiparar automáticamente cualquier actividad institucional con las materias técnicas previstas para el Comité.

Imparcialidad y disponibilidad

La revisión de impedimentos comprenderá los supuestos y periodos establecidos en el artículo 341. Las manifestaciones bajo protesta deberán ser congruentes con el expediente y con los hechos conocidos por el Instituto. Si se advierte una situación que pudiera constituir conflicto de interés con quienes intervienen en el diseño, implementación, operación o auditoría del PREP, deberá informarse al órgano competente para que determine su alcance, sin sustituir ese examen por afirmaciones genéricas de independencia.

La disponibilidad deberá valorarse en relación con las actividades del Comité: revisión de documentos, sesiones, reuniones formales de trabajo, pruebas, simulacros y seguimiento a la operación del Programa. Conviene que la manifestación de interés permita conocer la posibilidad real de atender esas obligaciones. Los compromisos laborales o académicos no constituyen por sí mismos un impedimento, pero deben ponderarse cuando afecten el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Cobertura conjunta de conocimientos

La valoración del artículo 341, numerales 4 y 5, exige examinar al Comité como un conjunto. La propuesta deberá explicar cómo las trayectorias seleccionadas cubren estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, atendiendo a la pluralidad, eficacia y profesionalismo. La referencia

general a una composición multidisciplinaria deberá acompañarse de la identificación de las aportaciones verificables de sus integrantes.

Para tal efecto, deberá establecerse qué experiencia acreditada aporta cada persona a las actividades del PREP y cómo se complementa con la de las demás. La experiencia en desarrollo o administración de sistemas puede resultar pertinente para examinar la infraestructura y el procesamiento de información; la formación y práctica en análisis de datos, para revisar su tratamiento y consistencia; y las demás especialidades, para analizar los procesos, la organización y el contexto de difusión de resultados. Estas relaciones deberán sustentarse en los antecedentes concretos de las personas propuestas y no inferirse únicamente de la denominación de sus estudios.

La concurrencia de varios perfiles en una misma especialidad no acredita por sí sola la cobertura de las otras áreas. Si la documentación disponible no permite justificar alguna de ellas, deberá recabarse información complementaria o continuarse la identificación de perfiles. La experiencia acumulada en distintas disciplinas por una misma persona podrá valorarse en más de un área cuando exista respaldo suficiente para cada conclusión.

Renovación parcial y motivación de la selección

La previsión de procurar la renovación parcial del COTAPREP permite ponderar la continuidad de experiencia y la incorporación de nuevas perspectivas. La propuesta deberá explicar de qué forma atiende ese criterio, tomando en cuenta la disponibilidad y los perfiles efectivamente acreditados. La participación en comités anteriores será valorada por su aportación a las necesidades actuales del PREP, sin convertirla en un requisito adicional ni en un mecanismo de permanencia automática.

Cuando existan más personas que satisfagan los requisitos que lugares por cubrir, la motivación deberá explicar la elección a partir de la pertinencia de sus aportaciones, la complementariedad del conjunto, la disponibilidad y los criterios normativos. Cumplir los requisitos mínimos habilita para ser considerado, pero no demuestra por sí mismo que una integración específica sea la adecuada. Tampoco la falta de inclusión en la propuesta permite afirmar, sin una valoración que lo sustente, que una persona incumplió los requisitos o carece de capacidad profesional.

VII. Propuesta de integración y motivación individual y conjunta

1. Integración y alcance de la valoración

Se considera integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2026-2027 con Sergio Alberto Valdez Mota, Maximiliano Valdez González, Esther Ofilia García Mandujano, Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García y Tania Guadalupe Ramírez Guerra; Las cinco personas se encuentran dentro del máximo de integrantes previsto en el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones. La Secretaría corresponderá a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, en su carácter de instancia interna responsable del PREP, sin computarse dentro de las cinco personas especialistas propuestas.

La designación se apoya en los currículos, documentos profesionales, identificaciones y escritos bajo protesta de decir verdad, debidamente integrados al expediente y que a continuación se precisan e identifican por cada una de las personas, así como en el Formato de Valoración curricular COTAPREP 2026-2027, que identifica a estas cinco personas y señala el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. La motivación que sigue desarrolla los elementos de dicha valoración y su relación con las funciones del Comité. Corresponde a la instancia interna formalizar la validación prevista en el artículo 341, numeral 2, mediante documento suscrito y con los soportes individualizados; la presente propuesta no sustituye esa atribución.

En esa tesitura a continuación se identifica el soporte documental utilizado para validar los requisitos reglamentarios y que forman parte del expediente de cada uno de los integrantes:

I. Sergio Alberto Valdez Mota

- ✓ Currículum vitae
- ✓ Escrito bajo protesta
- ✓ Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral

II. Maximiliano Valdez González

- ✓ Currículum vitae
- ✓ Escrito bajo protesta
- ✓ Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral

III. Esther Ofilia García Mandujano

- ✓ Currículum vitae
- ✓ Escrito bajo protesta
- ✓ Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral

IV. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García

- ✓ Currículum vitae
- ✓ Escrito bajo protesta
- ✓ Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral
- ✓ Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública

V. Tania Guadalupe Ramírez Guerra

- ✓ Currículum vitae
- ✓ Escrito bajo protesta
- ✓ Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral
- ✓ Carta de intención

Es importante mencionar que como se señaló en el considerando IV del presente acuerdo, derivado de los trabajos implementados por el IMPEPAC, el cinco de octubre de dos mil veintiséis, se **presentó** ante el Pleno del CEE el *"Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral*

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027" el cual fuera remitido al INE.

De suerte que el catorce de octubre de dos mil veintiséis, el Titular de la UTSI, giró el oficio de referencia a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, mediante el cual por un lado, se realizan observaciones al Proyecto de acuerdo relativo a la integración del COTAPREP para el proceso electoral ordinario local 2026-2027 presentado ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral el cinco del mismo mes y año, y por otro las concernientes al Plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del PREP.

De ahí que los perfiles concernientes a Sergio Alberto Valdez Mota, Maximiliano Valdez González, Esther Ofilia García Mandujano y Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García fueron debidamente remitidos al INE para su validación, haciéndose las sugerencias correspondientes por parte de esa autoridad administrativa federal y cuyo cumplimiento de observaciones se circunscribe a la emisión del presente acuerdo.

Además de lo anterior, el veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, se remitió nuevamente el proyecto de referencia con las sugerencias realizadas y con la inclusión de Tania Guadalupe Ramírez Guerra, a través del citado oficio **IMPEPAC/SE/MSL/3379/2026** signado por la Secretaria Ejecutiva por la vía SIVOPLE, cuya actividad fue concluida sin que se formularan comentarios adicionales.

Lo anterior con sustento en la verificación y validación efectuadas por la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, remitidas mediante oficios **IMPEPAC/SE/MSL/3064/2026, IMPEPAC/SE/MSL/3074/2026** e **IMPEPAC/SE/MSL/3300/2026** y su anexo, así como en las razones de idoneidad individual, cobertura conjunta de las áreas de conocimiento y renovación parcial desarrolladas en este acuerdo.

2. Sergio Alberto Valdez Mota

Su perfil reúne formación profesional en informática y seguridad de las tecnologías de la información. El expediente contiene cédula de la Maestría en Seguridad de Tecnologías de la Información. Su currículo refiere, además, estudios de Maestría en Optimización y Cómputo Aplicado en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cursados entre 2023 y 2025, con obtención del grado en proceso y línea de investigación en Optimización y Metaheurísticas. Estos últimos estudios se valoran por los conocimientos y actividades que reporta, sin atribuirle un grado todavía no obtenido.

El requisito de al menos cinco años de experiencia se sustenta, entre otros periodos, en su desempeño como jefe del área de informática del Instituto

Mexicano de Tecnología del Agua de marzo de 2011 a agosto de 2018, lapso superior a siete años. En ese ámbito desarrolló actividades de administración de infraestructura, redes, virtualización, seguridad y proyectos tecnológicos. Se añaden su desempeño en sistemas de la UAEM de 2018 a 2023 y su actividad posterior en desarrollo de aplicaciones y administración de plataformas. Por ello, la experiencia exigida por el artículo 341, numeral 1, inciso b), se vincula directamente con tecnologías de la información y comunicaciones y no depende del posgrado aún pendiente de titulación.

Su incorporación resulta pertinente para analizar la seguridad, capacidad, continuidad y funcionamiento de los sistemas que soportarán el PREP. La experiencia que refiere en programación, bases de datos y optimización permite formular recomendaciones sobre procesamiento y desempeño, mientras su línea de optimización y metaheurísticas aporta un componente relacionado con investigación, en los términos del apartado de cobertura conjunta. La falta de experiencia electoral previa señalada en el formato de valoración no constituye impedimento: el conocimiento electoral es preferente, no una condición excluyente. La experiencia electoral de los otros perfiles favorece la complementariedad de esta nueva incorporación.

3. Maximiliano Valdez González

La constancia de situación profesional expedida el 25 de septiembre de 2026 identifica su cédula de Licenciatura como Químico Biólogo con especialidad en Análisis Clínicos, de la Universidad de Sonora. Este documento proporciona soporte al requisito de título y/o cédula profesional. La referencia curricular a formación doctoral no resulta indispensable para satisfacer dicho requisito, ni sustituye la comprobación de su experiencia en una de las materias previstas en el Reglamento.

Su trayectoria se concentra en administración de servidores, programación, cómputo de alto desempeño, redes y seguridad. El currículo ubica su responsabilidad tecnológica en el Instituto de Energías Renovables de la UNAM de abril de 2012 a abril de 2019, periodo de siete años que supera por sí mismo el mínimo reglamentario. También refiere funciones en Rackspace de mayo de 2019 a enero de 2022 y en Oracle desde marzo de 2022, relacionadas con servicios e infraestructura tecnológica, plataformas analíticas y automatización. La experiencia descrita satisface materialmente la exigencia de cinco años en tecnologías de la información y comunicaciones, aun cuando la denominación de su licenciatura corresponda a otra disciplina.

Su perfil es adecuado para examinar disponibilidad y desempeño de plataformas, administración de infraestructura, transmisión de información y mecanismos de continuidad. Su experiencia en plataformas analíticas complementa el tratamiento técnico de datos. Su participación en el COTAPREP del proceso electoral 2023-2024 aporta familiaridad con la dinámica de asesoría y seguimiento del Programa, que se suma a su trayectoria profesiona sin operar como dispensa de los requisitos actuales.

4. Esther Ofilia García Mandujano

Su currículo identifica la Licenciatura en Informática de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y la Maestría en Tecnologías de la

Información de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, con los números de cédula correspondientes. El formato de valoración registra favorablemente el requisito de formación profesional; para su acreditación documental definitiva deberán relacionarse las cédulas o constancias de registro profesional respectivas, además de la referencia curricular.

Su trayectoria en el Centro de Investigación en Energía y, posteriormente, en el Instituto de Energías Renovables de la UNAM comprende desarrollo de aplicaciones, administración de bases de datos, apoyo estadístico y análisis bibliométricos. Entre agosto de 2000 y agosto de 2005 desarrolló aplicaciones y apoyo estadístico; de agosto de 2005 a febrero de 2013 y de febrero de 2013 a marzo de 2019 continuó con sistemas de bases de datos y apoyo estadístico a la Secretaría Académica y la Dirección. Estos periodos, sin necesidad de sumar actividades simultáneas, acreditan una experiencia ampliamente superior a cinco años en materias pertinentes al Comité.

La pertinencia de su designación radica en la combinación de sistemas de información y análisis de datos. Su currículo describe elaboración de estadísticas y gráficas, análisis bibliométricos y uso de herramientas como R y VOSviewer, lo que permite relacionar su experiencia con revisión de consistencia, tratamiento y presentación de información. Su aportación es especialmente relevante para el área de estadística y/o ciencia de datos y complementa las capacidades de infraestructura de otros integrantes. La participación previa en el COTAPREP 2023-2024 añade conocimiento del contexto electoral y de las necesidades de seguimiento del PREP.

5. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García

Su currículo refiere el título de Licenciatura en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana, obtenido el 6 de enero de 2016, y el grado de Maestría en Estudios Políticos y Sociales por la UNAM, obtenido el 26 de enero de 2023. Los estudios doctorales en curso se consideran como formación adicional y no como grado concluido. El formato de valoración señala cumplimiento del requisito profesional; el expediente definitivo deberá contener el título o cédula que respalde esta conclusión.

Su experiencia comprende la Coordinación de Organización Electoral del IMPEPAC del 1 de diciembre de 2018 al 23 de enero de 2023, así como funciones de consejero electoral distrital durante los procesos de 2011-2012, 2014-2015, 2016 y 2017-2018. La suma de estos periodos no coincidentes supera cinco años y se vincula con organización electoral, instituciones y procesos de representación política. A ello se añaden la investigación, las publicaciones y la docencia universitaria en teoría y metodología de la ciencia política. La motivación del requisito de experiencia descansa en estas actividades sustantivas, no solamente en su antigüedad académica.

Su aportación permite examinar el PREP desde la ciencia política y el conocimiento electoral: comprensión del proceso, contexto institucional de los resultados, comunicación con representaciones partidistas y claridad de la información difundida. Su participación en el COTAPREP 2023-2024 refuerza la continuidad técnica. El desempeño anterior como consejero distrital no se confunde con la prohibición del artículo 341, numeral 1, inciso e), referida a

la designación como consejero del Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL durante el proceso en que se pretenda actuar.

6. Tania Guadalupe Ramírez Guerra.

Es Doctora en Administración por la Universidad IEXPRO, cuenta con una Maestría en Administración de negocios en el área de Mercadotecnia por la Universidad Tecmilenio, asimismo es Maestra en Ciencias con especialidad en Estadística Aplicada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, realizó su Licenciatura en Estadística Universidad Veracruzana, Xalapa Veracruz.

Respecto a su experiencia profesional es de destacar como Profesora de posgrado UPEMOR (2020 a la fecha) en materias como Análisis Estadístico en la toma de decisiones, computación aplicada a las finanzas; Profesora de Catedra del Tecnológico de Monterrey en el área de Negocios en campus Cuernavaca (2010 a la fecha) en materias como Pensamiento Estadístico. Análisis para la toma de decisiones, Co- creación de valor, Multivariado. Investigación de Operaciones, Probabilidad y estadística; Construcción de soluciones para el mercado. Detección de oportunidades estratégicas. Series de tiempo; Profesora de catedra en la maestría en enseñanzas de la Ciencia (2019 a la fecha) en materias de Métodos Estadísticos en la toma de decisiones; implementación de Control estadístico de Procesos en Praxair México, en Plantas de envasados; Profesora de Asignatura en la Universidad La Salle Cuernavaca. Estadística Descriptiva; Profesora tutora en el área de estadística de la Maestría en Administración en Tec.com.mx del sistema ITESM. (ago.1999-ago.2001); Impartido el taller de cálculo a los alumnos de primer y segundo semestre de la facultad de Estadística e Informática.

El perfil resulta viable ya que de la revisión de su trayectoria académica y profesional, cuenta con una sólida formación especializada en estadística, al ser en principio Licenciada en Estadística y Maestra en Ciencias con especialidad en Estadística Aplicada, aunado a su experiencia docente en materias como análisis estadístico para la toma de decisiones, probabilidad y estadística, investigación de operaciones, análisis multivariado y series de tiempo. Asimismo, su participación en la implementación del control estadístico de procesos en plantas de envasado de Praxair México constituye un antecedente relevante en la aplicación práctica de herramientas estadísticas. Estos conocimientos y experiencia podrán guardan relación directa con las funciones de asesoría técnica del COTAPREP, por lo que se considera que su perfil contribuye a satisfacer el requisito previsto en el artículo 341, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, particularmente en materia de estadística.

7. Examen de los requisitos del artículo 341, numeral 1

La revisión siguiente comprende individualmente a Sergio Alberto Valdez Mota, Maximiliano Valdez González, Esther Ofilia García Mandujano, Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García y Tania Guadalupe Ramírez Guerra. El formato de valoración contiene columnas diferenciadas para las cinco personas y señala cumplimiento en cada requisito. Los escritos bajo protesta suscritos por cada una proporcionan soporte a los incisos c) a j); su valoración

deberá mantenerse congruente con las verificaciones y documentos del expediente hasta la designación.

a) Ciudadanía mexicana y pleno ejercicio de derechos civiles y políticos. Los expedientes incluyen credenciales para votar y el formato de valoración registra cumplimiento para las cinco personas. Las identificaciones aportan soporte a la ciudadanía; la instancia interna deberá dejar constancia de la revisión del pleno ejercicio de derechos, pues la sola copia de una credencial no acredita de manera exhaustiva la inexistencia de una suspensión posterior.

b) Título y/o cédula profesional y experiencia mínima. La formación y los periodos profesionales se desarrollan individualmente en los apartados anteriores. Sergio Alberto Valdez Mota, Maximiliano Valdez González y Esther Ofilia García Mandujano aportan experiencia superior a cinco años en tecnologías de la información y comunicaciones; Esther Ofilia García Mandujano y Tania Guadalupe Ramírez Guerra añaden experiencia estadística y Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García aporta experiencia en ciencia política y organización electoral. La norma admite experiencia en alguna de las materias señaladas para el requisito individual; la cobertura de las cinco se examina respecto del conjunto. Las copias o constancias profesionales deberán quedar relacionadas conforme al anexo único.

c) Ausencia de candidaturas en los últimos tres años. Cada persona manifiesta bajo protesta no haber sido candidata a un cargo de elección popular durante ese periodo. El formato de valoración coincide con tales manifestaciones. Esta declaración se refiere a candidaturas electorales y deberá conservar vigencia respecto de la fecha efectiva de designación.

d) Ausencia de cargos de elección popular. Las cinco personas declaran no desempeñar ni haber desempeñado cargos de esa naturaleza durante los tres años anteriores a su designación. Las responsabilidades académicas, técnicas y administrativas descritas en sus currículos no constituyen, por su propia naturaleza, cargos de elección popular, por lo que no contradicen la declaración presentada.

e) Ausencia de designación como consejería electoral del órgano superior durante el proceso. Cada escrito contiene la manifestación de no encontrarse en este supuesto. Las participaciones previas de Maximiliano Valdez González, Esther Ofilia García Mandujano y Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García en un comité técnico asesor no equivalen a una designación como integrantes del órgano superior de dirección; tampoco las funciones distritales anteriores de Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García actualizan por sí mismas esa prohibición.

f) Ausencia de dirigencia partidista en los últimos tres años. Las cinco personas manifiestan no haber integrado dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en el plazo reglamentario. La valoración favorable se apoya en sus declaraciones individuales y debe contrastarse con cualquier información institucional que pudiera desvirtuarlas.

g) Ausencia de conflicto con el diseño, implementación y operación del PREP. Las cinco declaraciones señalan que su participación no implica conflicto con las personas involucradas en esas actividades y reconocen el

deber de informarlo si se presenta. La especialización tecnológica o el trabajo académico no constituyen por sí mismos un conflicto; debe examinarse la existencia de vínculos concretos con quienes intervengan en el Programa. Cualquier situación sobrevenida será puesta a consideración del Consejo Estatal Electoral para la determinación correspondiente.

h) Ausencia de conflicto con la auditoría. Cada persona declara que su participación no implica conflicto con quienes ejecuten la auditoría. Este requisito se examina separadamente del anterior, para preservar la independencia entre asesoría y auditoría. La instancia interna deberá mantener actualizado el análisis una vez identificado el ente auditor y sus participantes.

i) Ausencia de servicios o pertenencia al tercero implementador. Cada escrito contiene la manifestación de no prestar servicios profesionales ni formar parte del tercero encargado de implementar el PREP. Si se determina auxiliarse de un tercero, deberá corroborarse que la relación profesional de cada integrante no actualice este impedimento respecto del proveedor seleccionado.

j) Compatibilidad con otros comités y prohibición respecto del COTECORA. Las cinco personas manifiestan no pertenecer a otro comité o comisión del INE o de los OPL que interfiera en sus atribuciones, y reconocen la prohibición de integrar simultáneamente un Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos. Haber integrado el COTAPREP en un proceso concluido no constituye una incompatibilidad actual. La disponibilidad deberá comprender sesiones, reuniones, pruebas, simulacros y seguimiento a la operación.

8. Cobertura conjunta de las cuatro áreas de conocimiento

El artículo 341, numeral 4, exige que la integración reúna experiencia en las cuatro áreas, sin exigir cuatro especialidades por persona ni una correspondencia exclusiva entre cada integrante y una materia. La propuesta distribuye sus aportaciones de la siguiente manera, con apoyo en actividades concretas y sin contabilizar la Secretaría Técnica como sustituto de alguna especialidad.

Estadística y/o ciencia de datos. Esther Ofilia García Mandujano aporta experiencia de apoyo estadístico, análisis bibliométrico, elaboración de estadísticas y gráficas y uso de herramientas de análisis. Sus actividades en la UNAM permiten vincular su perfil con el tratamiento, consistencia y presentación de datos. Asimismo Tania Guadalupe Ramírez Guerra cuenta con sólida formación especializada en estadística y amplia experiencia docente en análisis estadístico, probabilidad e incluso investigación de operaciones y series de tiempo. Esta cobertura se complementa con las capacidades de procesamiento y plataformas analíticas de Maximiliano Valdez González y Sergio Alberto Valdez Mota; la base principal de la motivación es la experiencia estadística descrita de Esther Ofilia García Mandujano y Tania Guadalupe Ramírez Guerra.

Investigación de operaciones. Derivado del currículum vitae proporcionado por Tania Guadalupe Ramírez Guerra es posible advertir que cuenta con experiencia en Investigación de Operaciones, al ser Profesora de Catedra del

Tecnológico de Monterrey en el área de Negocios en campus Cuernavaca (2010 a la fecha) quien imparte precisamente esa materia lo que permitirá aportar conocimientos técnicos y metodológicos para el análisis, modelación y resolución de problemas complejos mediante herramientas cuantitativas, optimizando la toma de decisiones a partir de la evaluación de distintas variables y escenarios, su experiencia docente en dicha materia constituye un elemento favorable para el desarrollo de actividades que requieran capacidad analítica, pensamiento lógico y aplicación de métodos sistemáticos para identificar alternativas de solución y evaluar sus posibles resultados.

Tecnologías de la información y comunicaciones. Sergio Alberto Valdez Mota y Maximiliano Valdez González aportan experiencia prolongada en infraestructura, servidores, redes, seguridad y desarrollo de software; Esther Ofilia García Mandujano añade bases de datos y sistemas de información, en tanto que Tania Guadalupe Ramírez Guerra aporta a su vez experiencia sólida en estadística y su labor docente en el mismo ámbito. Estas trayectorias permiten asesorar las fases de digitalización, captura, transmisión, procesamiento y publicación, así como los mecanismos de continuidad y seguridad del PREP.

Tecnologías de la información y comunicaciones y Seguridad informática y ciberseguridad. Sergio Alberto Valdez Mota de acuerdo con su perfil cuenta con experiencia en Seguridad Informática, desarrollo de aplicaciones Web, automatización y sistematización de procesos, así como en la dirección de proyectos tecnológicos. ha liderado iniciativas en desarrollo de software y seguridad informática, coordinando equipos multidisciplinarios y garantizando la implementación de soluciones innovadoras y seguras, alineadas con normativas y mejores prácticas internacionales.

Resulta importante enfatizar que actualmente es responsable del despliegue y administración de aplicaciones estratégicas como OpenProject, Nextcloud, Moodle y Apache Superset, asegurando su disponibilidad y rendimiento en entornos críticos. Administración de servidores Linux, VMware y Docker, bases de datos Oracle y SQL Server, así como sistemas de almacenamiento NAS. Implementación de controles de seguridad informfitica, gestión de certificados SSL/TLS, respuesta a incidentes y análisis forense digital. Monitoreo y fortalecimiento de la seguridad institucional mediante herramientas de detección temprana de amenazas, con cumplimiento de estándares internacionales (ISO 27000, NIST).

Sus habilidades técnicas se basan en la administración de servidores Linux y Windows Server, virtualización con VMware y Proxmox, y despliegue de infraestructuras en la nube (AWS y Oracle Cloud). Especialista en seguridad informfitica, incluyendo hardening, auditoría, monitoreo, respuesta a incidentes y cumplimiento con ISO 27000. Experto en contenedores Docker, Kubernetes y LXC, así como en la implementación de bases de datos de alto rendimiento (Redis) y servicios críticos como correo, DNS y firewalls. Dominio en el diseño de arquitecturas seguras, implementación de VPNs, controles de seguridad, monitoreo avanzado y gestión de directorio activo y endpoints, con un enfoque innovador y orientado a la continuidad operativa.

Ha desarollado software en C, Java, Python y PHP (Laravel), con énfasis en optimización, seguridad informfitica, automatización, ciencia de datos y machine learning. Amplio dominio en diseño e implementación de bases de datos relacionales (MySQL, PostgreSQL, SQL Server), optimización y modelado entidad-relación. Desarrollo de aplicaciones web responsivas con HTML5, CSS3, Bootstrap y JavaScript, integrando soluciones escalables y seguras para entornos empresariales y de misión crítica.

Abona lo anterior, su experiencia en auditoría y anfilisis de vulnerabilidades en aplicaciones web ¦OWASP Top 10, Burp Suite, Nessus, Nikto, SQLMap), así como en la evaluación y fortalecimiento de servidores y bases de datos. Habilidades en anfilisis de trfifico de red con Wireshark para detección de amenazas y respuesta a incidentes. Implementación de controles de seguridad alineados a ISO 27001 y NIST, además de la administración de firewalls Fortinet (FortiGate) con configuración de políticas, VPN, control de aplicaciones y filtrado web.

Además, actualmente funge como especialista en seguridad informática, administración de servidores, auditoría y virtualización, con experiencia en contenedores Docker y técnicas de optimización de bases de datos como Redis, ha trabajado como consultor en desarrollo de software y ciberseguridad, apoyando la modernización tecnológica, la optimización de procesos y la protección de la información en entornos críticos, su trayectoria combina la gestión de servidores, bases de datos y seguridad informática con un enfoque estratégico e innovador, integrando prácticas de mejora continua y soluciones de alto impacto.

Finalmente, se destaca que cuenta con experiencia docente a nivel licenciatura y maestría en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) y la Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR), con más de 7 años de trayectoria, impartiendo asignaturas en seguridad informfitica, redes, administración de servidores, auditoría, Tópicos Selectos de Redes, ingeniería de software, sistemas operativos y desarrollo de aplicaciones móviles.

Ciencia política. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García aporta formación, investigación, docencia y práctica en organización electoral e instituciones representativas. Esta experiencia permite evaluar el contexto de difusión de resultados, la comprensión pública de su carácter preliminar y el seguimiento de los trabajos con los actores electorales, complementando la revisión tecnológica y de datos.

La integración permite articular las cuatro áreas y justifica la pertinencia de los perfiles seleccionados. La validación definitiva de la cobertura conjunta deberá incorporar el soporte específico de investigación de operaciones antes señalado. La concurrencia de varios especialistas en tecnologías de la información no se utiliza para sustituir esa acreditación.

9. Actualización de la renovación parcial

En el caso se actualiza la renovación parcial prevista en el artículo 341, numeral 3: Maximiliano Valdez González, Esther Ofilia García Mandujano y Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García participaron en el COTAPREP del

Proceso Electoral Local 2023-2024 y se propone su continuidad, mientras Sergio Alberto Valdez Mota y Tania Guadalupe Ramírez Guerra se incorpora como nuevos integrantes. De las cinco personas propuestas, tres aportan continuidad y dos representan nuevas incorporaciones. La actualización del supuesto resulta de la combinación de ambos elementos, no únicamente del retorno de integrantes anteriores.

Esta composición conserva conocimiento del funcionamiento del Comité y del contexto operativo local, a la vez que incorpora experiencia adicional en seguridad, infraestructura y optimización. El numeral citado no establece un porcentaje específico de sustitución ni exige reemplazar a la mayoría de sus integrantes. En consecuencia, la continuidad de tres perfiles es compatible con una renovación parcial cuando existen dos incorporaciones nuevas y se motiva la utilidad de la composición resultante.

La experiencia previa se pondera por su utilidad actual y no como derecho de permanencia. Las tres personas que continúan se sujetan a la misma revisión de requisitos, independencia, disponibilidad e idoneidad que Sergio Alberto Valdez Mota y Tania Guadalupe Ramírez Guerra. La instancia interna deberá relacionar en el expediente el acuerdo de integración o constancias institucionales del COTAPREP 2023-2024 para documentar este antecedente de participación.

10. Pluralidad, eficacia y profesionalismo

La pluralidad se expresa en la concurrencia de trayectorias en tecnología, análisis estadístico y ciencia política, procedentes de ámbitos académicos, institucionales y profesionales. La eficacia se sustenta en la correspondencia entre esas capacidades y las funciones concretas de asesoría del PREP, así como en la combinación de experiencia electoral y nueva incorporación. El profesionalismo se apoya en formación y experiencia identificables, revisión de impedimentos y deberes de independencia y disponibilidad. La composición de cinco especialistas permite distribuir el análisis sin fragmentar la responsabilidad colegiada.

La propuesta de estas personas no supone que quienes no se incluyen carezcan de capacidad profesional o incumplan requisitos. La decisión se motiva por la pertinencia y complementariedad de este conjunto, la cobertura disciplinaria que deberá quedar acreditada y la renovación parcial. La selección definitiva corresponderá al Consejo Estatal Electoral, una vez formalizada la validación y atendida la revisión del INE.

11. Paridad en su integración.

De conformidad con lo previsto en el Manual de Operación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Proceso Electoral Local Concurrente 2026 – 2027, emitido por el Instituto Nacional Electoral, señala que con el fin de fortalecer las actividades de análisis y selección de los perfiles para integrar el Comité, prevé de manera adicional como recomendación orientadas a mejorar los procesos de conformación

del COTAPREP, el incorporar, como acción afirmativa, el enfoque de perspectiva de género, procurando la paridad en su integración.

En ese sentido, se actualiza la recomendación de la paridad en su integración, conformado por tres hombres (Sergio Alberto Valdez Mota, Maximiliano Valdez González, Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García) y dos mujeres (Esther Ofilia García Mandujano y Tania Guadalupe Ramírez Guerra), cumpliendo con la integración paritaria del COTAPREP lo que fortalece la legitimidad institucional, garantiza un enfoque incluyente y reafirma el compromiso de los organismos electorales con la paridad de género, la transparencia y la certeza en los procesos electorales.

12. Anexo único y publicidad

El anexo único contiene la relación de personas propuestas, la síntesis de sus aportaciones y la correspondencia de los documentos de soporte. Formará parte del expediente junto con el formato de valoración debidamente suscrito y los comprobantes relacionados. La instancia interna deberá completar los soportes expresamente identificados antes de elevar la propuesta para su aprobación definitiva.

La publicidad del acuerdo y de sus anexos deberá permitir conocer las razones de la propuesta y las trayectorias relevantes. Se elaborarán versiones públicas que protejan domicilios, claves de identificación, datos de contacto particulares y demás datos personales contenidos en las credenciales y soportes. La remisión íntegra a las autoridades competentes se efectuará por los canales institucionales aplicables.

VIII. Alcance del acuerdo y actuaciones posteriores

Criterios de valoración utilizados frente a otras personas aspirantes

En términos de lo razonado en el presente acuerdo debe quedar debidamente definido que de la información remitida por la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, se advierte que se llevó a cabo un proceso de identificación, contacto y revisión de documentación de diversas personas profesionistas interesadas en integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Asimismo, se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del INE, así como la valoración de los perfiles académicos y profesionales, atendiendo a las áreas de conocimiento requeridas para el adecuado funcionamiento del COTAPREP.

En ese sentido, de la valoración efectuada se desprende que la integración se orientó a procurar una conformación multidisciplinaria, en la que las personas integrantes aporten conocimientos especializados y complementarios en las áreas de estadística y/o ciencia de datos,

tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

Así, respecto de los perfiles inicialmente considerados, se identificó que Sergio Alberto Valdez Mota cuenta con formación en informática, seguridad informática y desarrollo de aplicaciones web; Maximiliano Valdez González tiene experiencia como administrador de sistemas y programador; Esther Ofilia García Mandujano cuenta con formación de maestría en tecnologías de la información; y Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García tiene formación de maestría en estudios políticos y sociales. En conjunto, dichos perfiles permiten atender distintas necesidades técnicas del PREP, al aportar conocimientos vinculados con las tecnologías de la información, las comunicaciones y la ciencia política, así como las áreas de estadística y/o ciencia de datos e investigación de operaciones, conforme a la valoración realizada por la instancia interna.

Adicionalmente, se advierte que tres de las cuatro personas referidas participaron en la integración del COTAPREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, mientras que Sergio Alberto Valdez Mota representa un perfil que no ha formado parte previamente de un Comité de esta naturaleza. Por tanto, la propuesta también atiende al criterio de procurar la renovación parcial de sus integrantes, sin dejar de considerar la experiencia previamente adquirida en el desarrollo de las actividades del PREP.

Por otra parte, en la revisión de los perfiles adicionales se identificó que el Mtro. Jesús Alexis Aburto Duarte, con formación en Ciencias Matemáticas, cumple con el área de estadística; sin embargo, la instancia interna señaló que no cuenta con experiencia en materia electoral. Asimismo, el Ing. Daniel Brian Cuevas Prado, con formación en Ingeniería en Biotecnología, no acredita correspondencia con las áreas de conocimiento requeridas para la integración del Comité. En cuanto al Mtro. Pedro Zaragoza Herrera y la Mtra. Mariana Francia Meléndez, ambos cuentan con formación vinculada con las ciencias políticas; no obstante, respecto de esta última, si bien inicialmente se consideró viable su incorporación atendiendo también a la recomendación de procurar la paridad de género, posteriormente manifestó su desistimiento para continuar participando en el proceso de integración.

En relación con el Ing. Adrián Lugo de la Sancha cumple con el perfil de tecnologías de la información; sin embargo, la instancia interna estimó que dicha especialidad ya se encontraba considerada en la propuesta de integración, por lo que determinó privilegiar la incorporación de un perfil que permitiera ampliar la cobertura de las áreas de conocimiento. Por su parte, el Dr. Mansur González Cianci Pérez, aun cuando cuenta con conocimientos en materia electoral, no acredita correspondencia con alguno de los perfiles profesionales requeridos por el artículo 341, numeral 4, del Reglamento de Elecciones. De igual manera, las demás personas aspirantes valoradas no acreditaron, conforme a la revisión efectuada, la correspondencia con las

especialidades requeridas o la totalidad de los elementos necesarios para su incorporación.

En ese contexto, cobra particular relevancia la valoración de la Dra. Tania Guadalupe Ramírez Guerra, quien cuenta con licenciatura en Estadística y maestría en Ciencias con especialidad en Estadística Aplicada y además con experiencia en temas de investigación de operaciones y cuyo perfil fue considerado idóneo por la instancia interna, de esta manera, su incorporación permite fortalecer la conformación multidisciplinaria del Comité y ampliar la cobertura de conocimientos especializados necesarios para el desarrollo de las actividades del PREP.

Por tanto, de la valoración conjunta de los perfiles y de las necesidades técnicas del COTAPREP, se advierte que la selección propuesta no atiende únicamente al cumplimiento individual de los requisitos reglamentarios, sino también a la necesidad de conformar un órgano asesor cuyos integrantes, en conjunto, aporten conocimientos complementarios, eviten la concentración de especialidades y permitan atender las distintas vertientes técnicas y operativas del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Aunado a ello, se consideran elementos adicionales como la experiencia en materia electoral, la renovación parcial de sus integrantes y la recomendación de procurar la paridad de género, en los términos de la valoración efectuada por la instancia interna.

Revisión del INE y decisión del Consejo

El presente acuerdo forma parte de la preparación de la integración del COTAPREP. De acuerdo con los artículos 339, numeral 2, 340 y 354 del Reglamento de Elecciones y el numeral 33 de su Anexo 13, deberán distinguirse la remisión del proyecto con los perfiles para la asesoría, opinión y recomendaciones del INE, la atención de las observaciones que se formulen y la aprobación definitiva por el Consejo Estatal Electoral. La intervención del INE no sustituye la validación de requisitos a cargo de la instancia interna ni la competencia del Consejo para designar a las personas integrantes.

El oficio INE/UTSI/2395/2026, referido en los antecedentes, señala el seis de octubre de dos mil veintiséis como plazo máximo para remitir el proyecto de acuerdo de integración. Su atención requiere incorporar los perfiles propuestos y la información correspondiente a esta etapa. El cumplimiento de ese entregable no debe confundirse con la entrada en funciones del Comité ni con una designación definitiva anticipada.

La versión del acuerdo que se remita y las posteriores respuestas y ajustes deberán quedar identificados en el expediente, a fin de que el Consejo Estatal Electoral conozca los elementos de la propuesta y el resultado de su revisión. Si se modifican las personas propuestas o aspectos sustantivos de la integración, deberán actualizarse la motivación, las validaciones y los anexos, y atenderse la comunicación al INE que corresponda.

Vigencia e instalación

La vigencia del Comité Técnico Asesor del PREP será hasta en tanto concluya las actividad y el fin para el cual creado.

Aprobado por este **Consejo Estatal Electoral**, deberán efectuarse las notificaciones correspondientes, remitirse el acuerdo al INE dentro del plazo aplicable y celebrarse la sesión de instalación conforme al artículo 344 del Reglamento de Elecciones. En esta sesión se aprobarán el plan de trabajo del Comité y su calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales con las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes.

Estos documentos son distintos del plan de trabajo para la implementación del PREP elaborado por la instancia interna.

El COTAPREP ejercerá las atribuciones previstas en los artículos 342 a 345 del Reglamento de Elecciones y demás disposiciones aplicables. Su asesoría deberá contribuir a que las decisiones técnicas del Programa cuenten con análisis especializado y seguimiento oportuno, sin desplazar las responsabilidades de las áreas del Instituto, del ente auditor o del tercero que, en su caso, participe en su implementación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas en los considerandos, este **Consejo Estatal Electoral** emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local 2026 - 2027.

TERCERO. Se aprueba la designación de las personas ciudadanas **Sergio Alberto Valdez Mota, Maximiliano Valdez González, Esther Ofilia García Mandujano, Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García y Tania Guadalupe Ramírez Guerra** como integrantes del COTAPREP del IMPEPAC, para el **Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**, con sustento en la verificación y validación efectuadas por la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, remitidas mediante oficios **IMPEPAC/SE/MSL/3064/2026**, **IMPEPAC/SE/MSL/3074/2026** e **IMPEPAC/SE/MSL/3300/2026** y su anexo, así como en las razones de idoneidad individual, cobertura conjunta de las áreas de conocimiento y renovación parcial desarrolladas en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se aprueba que el COTAPREP cuente con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, en términos de la normativa aplicable.

QUINTO. Se aprueba que el COTAPREP del IMPEPAC para el Proceso Electoral Local 2026 - 2027, inicie sus actividades a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluya, hasta que concluyan las actividades para las cuales fue creado, de conformidad con la normativa aplicable.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva informe de la presente determinación al titular de la UTSI, en atención a los oficios INE/UTSI/2791/2026 e INE/UTSI/2850/2026.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notificar a las personas ciudadanas **Sergio Alberto Valdez Mota, Maximiliano Valdez González, Esther Ofilia García Mandujano, Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García y Tania Guadalupe Ramírez Guerra** como integrantes del COTAPREP del IMPEPAC, para el **Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.**

OCTAVO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente acuerdo en la página de internet del IMPEPAC, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día cinco de noviembre del año dos mil veintiséis, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ

C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ BARAJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS

C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO BIEN CIUDADANO

Valoración sobre el cumplimiento de requisitos para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2026-2027

MTRO. SERGIO ALBERTO VALDEZ MOTA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en informática con sólida experiencia en Seguridad Informática, desarrollo de aplicaciones Web, automatización y sistematización de procesos, así como en la dirección de proyectos tecnológicos. Ha liderado iniciativas en desarrollo de software y seguridad informática, coordinando equipos multidisciplinarios y garantizando la implementación de soluciones innovadoras y seguras; alineadas con normativas y mejores prácticas internacionales.

Cuenta con habilidades técnicas avanzadas en administración de servidores, seguridad en aplicaciones y en la nube, despliegue de arquitecturas escalables y resilientes, virtualización y contenedores, así como en la implementación de controles de ciberseguridad y cumplimiento normativo.

- **Doctorado en Educación**, **El Colegio de Morelos**. 2024 a la actualidad, cursando actualmente. Tesis sobre inteligencia artificial y personalización del aprendizaje en plataformas de e-learning.

- **Maestría en Optimización y Cómputo Aplicado, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.** 2023 a 2025; becario de La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) antes CONACyT, grado en proceso. Línea de investigación en optimización, metaheurísticas, inteligencia artificial y cómputo de alto rendimiento.

- **Maestría en Seguridad de Tecnologías de Información, Universidad Tecnológica de México**. 2017 – 2019 Título y cédula Profesional.

- **Licenciatura en Informática, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.** 1996 -2001, título y cédula profesional.

- **Certified Ethical Hacking** Curso EC-Council. 2013.

- **Curso Implementación de servicios de directorio activo** 2013.

HABILIDADES TÉCNICAS

ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES Y SEGURIDAD

Amplia experiencia en la administración de servidores Linux y Windows Server, virtualización con VMware y Proxmox, y despliegue de infraestructuras en la nube (AWS y Oracle Cloud). Especialista en seguridad informática, incluyendo hardening, auditoría, monitoreo, respuesta a incidentes y cumplimiento con ISO 27000. Experto en contenedores Docker, Kubernetes y LXC, así como en la implementación de bases de datos de alto rencimiento (Redis) y servicios críticos como correo, DNS y firewalls. Dominio en el diseño de arquitecturas seguras, implementación de VPNs, controles de seguridad, monitoreo avanzado y gestión de directorio activo y endpoints, con un enfoque innovador y orientado a la continuidad operativa.

AUTOMATIZACIÓN Y SCRIPTING

Experiencia en la automatización de tareas mediante Shell scripting (Bash) en entornos Linux y PowerShell en Windows. Desarrollo en Python para procesamiento de datos, seguridad informática y orquestación de procesos, integrando soluciones eficientes y seguras para la administración de sistemas.

CIBERSEGURIDAD Y PENTESTING

Experiencia en auditoría y análisis de vulnerabilidades en aplicaciones web (OWASP Top 10, Burp Suite, Nessus, Nikto, SQLMap), así como en la evaluación y fortalecimiento de servidores y bases de datos. Habilidades en análisis de tráfico de red con Wireshark para detección de amenazas y respuesta a incidentes.

Implementación de controles de seguridad alineados a ISO 27001 y NIST, además de la administración de firewalls Fortinet (FortiGate) con configuración de políticas, VPN, control de aplicaciones y filtrado web.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **Especialista en Data Center | Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Sistemas y Armonización Contable |** diciembre de 2024 a la actualidad.

  - Administra aplicaciones estratégicas, servidores Linux, virtualización, contenedores y bases de datos Oracle y SQL Server. Implementa controles de ciberseguridad, certificados SSL/TLS, monitoreo, respuesta a incidentes y análisis forense digital con referencia a ISO 27000 y NIST, administración de Infraestructura Firewall, FortiGate, FortiAnalizer y FortiManager.

- **Asesor independiente** | Consultoría en tecnologías de información | 2011 a la actualidad

  - Especialista en seguridad informática, administración de servidores, auditoría y virtualización, con experiencia en contenedores Docker y técnicas de optimización de bases de datos como Redis. Ha trabajado como consultor en desarrollo de software y ciberseguridad, apoyando la modernización tecnológica, la optimización de procesos y la protección de la información en entornos críticos. Su trayectoria combina la gestión de servidores, bases de datos y seguridad informática con un enfoque estratégico e innovador, integrando prácticas de mejora continua y soluciones de alto impacto.

- **Desarrollador de Sistemas de Información** | Universidad Autónoma del Estado de Morelos | agosto de 2020 a diciembre de 2023

  - Desarrollo de sistemas administrativos desarrollo de sistema de gestión documental para la Dirección General de Desarrollo Estructural, análisis de información, participación en el desarrollo de sistemas de información para gestionar los sistemas de Gestión de la calidad ISO 9000.

- **UAEM 2018 - Actualidad**

  - Docente en la licenciatura en Informática de la FCAel (Facultad de Contaduría Administración e Informática)

  - **Desarrollo de sistemas administrativos y de gestión documental**, realizó análisis de información y participó en soluciones para la gestión de sistemas de calidad ISO 9000

- **Director de Sistemas de Información | Universidad Autónoma del Estado de Morelos** | agosto de 2018 a agosto de 2020.

  - Dirección de proyectos de sistemas administrativos y gestión escolar, pago en línea, firma y título electrónico, análisis de datos, gestión documental y asesoría para la implementación de un SGSI.

- **Jefe de Departamento de Informática | Instituto Mexicano de Tecnología del Agua** | marzo de 2011 a agosto de 2018

  - Lideró la virtualización y modernización de infraestructura, proyectos de telecomunicaciones y seguridad informática, desarrollo de sistemas administrativos, implantación de un SGSI basado en ISO 27000 y gestión de proyectos con PMBOK y SCRUM.

- **Ingeniero de soporte especialista en Linux | MAC Computadoras**, asignado al proyecto IMTA | 2000 a 2003

  - Proporcionó soporte a Windows NT Server, Windows Server, SQL Server y servidores Linux, además de participar en proyectos de instalación de antivirus.

- **Profesor de licenciatura y maestría | UAEM, UPEMOR, Jala University y UNILA** | más de 7 años de experiencia

- Impartición de las siguientes materias a nivel maestría:

  - Administración de Servidores y Seguridad Informática.
  - Auditoría Informática
  - Tópicos Selectos de Redes
  - Gestión de Riesgos Digitales
  - Seguridad en Redes y Sistemas Operativos

- **Participación previa en COTAPREP:** no se reporta participación previa como integrante de un COTAPREP.

DR. MAXIMILIANO VALDEZ GONZÁLEZ

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **Doctorado (Química)**, Facultad de Ciencias, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **Oracle** (03/2022 - Presente) SRE, equipo de Oracle Analytics Cloud.
- TPM, ExaData Cloud Service.
- SRD Principal Senior (Sr. Principal SRD), Spectra Platform.
- Trabajo de desarrollo para la automatización de la infraestructura de OCI que involucra diversas herramientas y capas de infraestructura: Bash, Python, Java, Go, Ansible, Kubernetes, Micronaut, APIs, Linux, entre otras.
- **Rackspace** (05/2019 - 01/2022) | Ingeniero Senior de Soporte Linux (Senior Linux Support Engineer).
  - Soporte Linux para nubes dedicadas, privadas y públicas. Las tareas principales involucran administración de Linux, alojamiento de aplicaciones / stack LAMP, soporte a clientes y escalaciones de soporte.
- **IER, UNAM** (04/2012 - 04/2019) | Director de Tecnologías de la Información (Chief Technology Officer).
  - Responsable de la operación del equipo de soporte y de la infraestructura de redes y servidores en el instituto.
- **Softtek** (09/2010 - 03/2012) | Administrador de Sistemas Linux Nivel 3 (Linux System Administrator L3).
  - Coordinador de seguridad de red, administración de servidores Linux, monitoreo y auditoría de aplicaciones web.
- **Latin Networks** (04/2008 - 09/2010) | Administrador de Sistemas.
  - Soporte técnico para servidores Linux/Unix, consultoría en seguridad de redes y seguridad perimetral.

MTRA. ESTHER OFILIA GARCÍA MANDUJANO

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **Licenciatura en Informática**. Facultad de Contaduría, Administración e Informática, Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), Cuernavaca, Mor. 1990 – 1995.

  Cédula profesional: 11152116

- Diplomado. "Desarrollo de Aplicaciones en Interfaces Gráficas", Facultad de Contaduria, Administración e Informática, UAEM, Cuernavaca, Mor. Abril 1998-Octubre 1998.

- Diplomado. "Desarrollo e implementación de Sistemas con Software Libre en Linux", DGSCAUNAM, México, D.F., Julio 2004 - Enero 2005.

- **Maestría en Tecnologías de la Información**, Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR), Cuernavaca, Mor, 2014 – 2017.

  Cédula profesional: 11601704

  Tesis:"SyS_GASCHEM: Sistema de información basado en tecnologías web para el procesamiento de base de datos geoquímicos y la determinación de la temperatura de sistemas geotérmicos". Asesor: Dr. Edgar Rolando Santoyo Gutiérrez.

- **Certificación "Scrum Master Certified Credential",** 2015 (Número 73193).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **Centro Ferretero, S.A. de C.V.** Depto. de Informática, 1991 - Abril de 1994. Programador Analista: Capturista de datos; elaboración de reportes; análisis y diseño de programas; administración y manejo de la computadora HP-3000 con 16 terminales.

- **Unidad de Investigaciones y Servicios Psicológicos (UNISEP)**, Facultad de Psicología, UAEM. Abril 1994 - Feb. 1997. Responsable de Desarrollo de Software; elaboración de programas y bases de datos, impartición de cursos; apoyo en el área de cómputo a docentes, alumnos e investigadores; organización de eventos; diseño de documentos.

- **Centro de Investigación en Energía (CIE), UNAM**; Secretaría Académica, Febrero 1997-Julio 1999. Asistente Ejecutivo: Organización, sistematización y

manejo de los asuntos del personal académico del CIE ante la UNAM y diversas instituciones académicas (CONACyT, SMF, etc.); elaboración y actualización de la página WEB del CIE, Academia Nacional de Ingeniería e ISES; elaboración de bases de datos del personal académico y manejo de correo electrónico.

- **Unidad de Cómputo, CIE-UNAM.**

  - **Técnico Académico Asociado 'B', TC. Agosto 1999 a julio 2000.**

    Responsable de la Página Web del CIE basada en HTML; elaboración y mantenimiento de bases de datos usando Access, Clipper y PostgreSQL; dirección de alumnos de Servicio Social y Prácticas Profesionales, colaboración en la línea de investigación Cienciometría. Apoyo a la Secretaría Académica y Dirección.

  - **Técnico Académico Asociado 'C', TC. Agosto 2000 a agosto 2005.**

    Definitivo. Mantenimiento del WebCIE; desarrollo de aplicaciones cliente/servidor; formación de recursos humanos; colaboración en la línea de investigación Cienciometría; apoyo administrativo y estadístico a la Dirección y Secretaría Académica.

- **Secretaría Académica, CIE-UNAM.**

  - **Técnico Académico Titular 'A', TC. Agosto 2005 a Febrero de 2013.**

    Desarrollo de sistemas de bases de datos; colaboración en el mantenimiento del Sitio WEB del CIE; formación de recursos humanos; apoyo a la investigación; apoyo estadístico a la Secretaría Académica y la Dirección.

  - Técnico Académico Titular 'B', TC. Febrero de 2013 a Marzo de 2019.

    Desarrollo de sistemas de bases de datos; colaboración en el mantenimiento del Sitio WEB del IER; formación de recursos humanos; apoyo a la investigación, apoyo estadístico a la Secretaría Académica y la Dirección.

- **Grupo de Investigación en Geoenergía (GIG), IER-UNAM.**

- **Técnico Académico Titular 'B', TC. Abril 2019 a Marzo de 2025.** Desarrollo de sistemas de información; análisis bibliométricos; diseño y desarrollo de sitios web; participación en la organización de eventos; apoyo a la investigación y docencia.
- **Técnico Académico Titular 'C', TC. Marzo 2025 a la fecha.** Colaboración en actividades de investigación, docencia y extensión del GIG.

MTRO. GABRIEL CRISTÓBAL ALFONSO PEREYRA GARCÍA

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Candidato a doctor en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Ciencia Política, Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Con el proyecto de tesis "El miedo a la otredad, la construcción de una derecha alternativa (atl-rigth) en el México del siglo XXI". Agosto 2023-presente.
- Maestría en Estudios Políticos y Sociales, Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, tesis: "La identidad de la reacción en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP)". Fecha de obtención del grado 26 de enero 2023. Agosto 2016-julio 2018.
- Licenciatura en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, tesina: "La derecha en Manuel Buendía y Gastón García Cantú" Fecha obtención del título 6 de enero 2016. Septiembre 2005- julio 2015.
- Estudios de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras Universidad Naciona Autónoma de México, acreditación del 100 por ciento créditos, "Las etiquetas ideológicas izquierda, derecha y centro en la prensa mexicana (1977-1985)." Agosto 2006- mayo 2014.
- Técnico Fotógrafo Laboratorista y Prensa por la Escuela Nacional Preparatoria, Universidad Nacional Autónoma de México. Agosto 2004 - mayo 2005.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **EN EL PLANO ELECTORAL**
- Se desempeñó como **Consejero Electoral Distrital durante los procesos electorales de 2012, 2015, 2016 y 2018.**
- Fue integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional como **Coordinador de Organización Electoral en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** de 2018 a 2023.

- Fue miembro del **Comité Técnico Asesor del PREP del IMPEPAC durante el proceso 2023-2024.**

- **EXPERIENCIA EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

- Como representante tanto en el Consejero Académico, como en el Colegiado Académico en la UAM, y también fue integrante del Comité del Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Ha participado en múltiples congresos especializados.

- **DOCENCIA**

- De febrero 2025 a la fecha. Profesor Asociado D, UAM Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Sociología, Curricular medio tiempo.
  UEA impartidas 25-I: Formación Social Mexicana II y Teoría Política IV y Marxismo Contemporáneo. 25-P Teoría Política II Liberalismo y Estado y Sistema Político Mexicano V Movimientos Sociales. 25-O. Introducción al Ciencia Política. Y Metodologías para el Análisis político. 26-I Estado y Sistema Político Mexicano IV Ejército, Iglesia y Empresarios, Metodología de la Ciencia Política. 26-P Teoría Política V: Enfoques Sistémicos y Estado y Sistema Político Mexicano II: Federalismo y Municipio. 26-O Introducción a la Ciencia Política, y Formación Social Mexicana I

DRA. TANIA GUADALUPE RAMÍREZ GUERRA

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **Doctorado en Administración**. (IEXPRO, 2025)
  - Maestría en Administración de negocios en el área de Mercadotecnia (Tecmilenio, 2018)
- **Maestría en Ciencias con especialidad en Estadística Aplicada** (ITESM, Campus Monterrey, 2002)
- **Lic. En Estadística** (Universidad Veracruzana, Xalapa Veracruz, 1998)
- **Diplomado de Master Black Belt** (Capacitación interna en Praxair México, 2003)
- **Diplomado de Black Belt**. (Capacitación interna en Praxair México, 2002)
- **Diplomado de Green Belt** (ITESM, Campus Monterrey, 2002)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Profesora de posgrado UPEMOR (2020 a la fecha) en materias como Análisis Estadístico en la toma de decisiones, computación aplicada a las finanzas.

Profesora de Catedra del Tecnológico de Monterrey en el área de Negocios en campus Cuernavaca (2010 a la fecha) en materias como Pensamiento Estadístico, Análisis para la toma de decisiones, Co- creación de valor, Multivariado, Investigación de Operaciones, Probabilidad y estadística.

Construcción de soluciones para el mercado. Detección de oportunidades estratégicas. Series de tiempo.

Impartición del Taller de Herramienta de Excel en el Tecnológico de Monterrey campus Cuernavaca (2021-2022)

• Profesora de catedra en la maestría en enseñanzas de la Ciencia (2019 a la fecha) en materias de Métodos Estadísticos en la toma de decisiones.

• Asesoría de Tesis en la Universidad Politécnica del Estado de Morelos (2019)

• Master Black Belt en Praxair México, Capacitación a nivel nacional como internacional a empleados sobre la metodología Six sigma.

• Desarrollo de proyectos de mejora en procesos internos y con clientes, utilizando la metodología Six Sigma y Análisis Estadísticos, apoyando en obtención de beneficios económicos a la misma empresa.

• Implementación de Control estadístico de Procesos en Praxair México, en Plantas de envasados.

• Profesora de Asignatura en la Universidad La Salle Cuernavaca. Estadística Descriptiva

• Coordinadora de Tutores en el Área de Ingeniería y Desarrollo sostenible en el departamento de Educación continua en Tec.com.mx del sistema ITESM. (ago. 2001-jun. 2002)

• Profesora tutora en el área de estadística de la Maestría en Administración en Tec.com.mx del sistema ITESM. (ago.1999-ago.2001)

• Profesionista de apoyo en el ITESM Campus Monterrey, Departamento de servicios escolares, (ago.-dic. 1998).

• Impartido el taller de cálculo a los alumnos de primer y segundo semestre de la facultad de Estadística e Informática (Xalapa, Veracruz, sep.-jul, 1998)

VALORACIÓN DE REQUISITOS NORMATIVOS

Requisito	Mtro. Sergio Alberto Valdez Mota	Dr. Maximiliano Valdez González	Mtra. Esther Ofilia Garcia Mandujano	Dra. Tania Guadalupe Ramírez Guerra	Mtro. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra Garcia
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	✓	✓	✓	✓	✓
Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: **estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política,** preferentemente con conocimientos en materia electoral.	*Profesional en informática, Seguridad Informática, desarrollo de aplicaciones Web.* *Sin experiencia en materia electoral*	*Administrador de sistemas y programador.* *Experiencia en COTAPREP*	*Maestra en Tecnologías de la Información (MTI).* *Experiencia en COTAPREP*	*Lic. en Estadística, con Maestría en Ciencias con especialidad en Estadística Aplicada.* *Sin experiencia en materia electoral*	*Maestro en Estudios Políticos y Sociales.* *Experiencia en COTAPREP*
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.	✓	✓	✓	✓	✓

No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	✓	✓	✓	✓	✓
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	✓	✓	✓	✓	✓

Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento al IMPEPAC. En esta situación, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento	✓	✓	✓	✓	✓
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	✓	✓	✓	✓	✓

No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el IMPEPAC, determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	✓	✓	✓	✓	✓
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el IMPEPAC, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	✓	✓	✓	✓	✓

Validación

Mtra. Mónica Sánchez Luna
Secretaria Ejecutiva en funciones de Instancia Interna responsable de Coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

[1] Artículo 341.
[…] La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP.

